Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVII — Buenos Aires, jueves 12 de noviembre de 1959 — Número 19.084

SUBSIDIOS

Asígnase una suma a la Comisión Ejecutiva del 6º Congreso Eucarístico Nacional.

LEY Nº 14.856

Sancionada: 14 de octubre de 1959.
Promulgada: 29 de octubre de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Asígnase a la Comisión Ejecutiva del 6º Congreso Eucarístico Nacional la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), con destino a la atención de los gastos que el mismo origine.

ARTICULO 2º — Los recursos que demande la aplicación de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Noé Jitrik — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 14.856

Buenos Aires, 29 de octubre de 1959.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 13.659.

DONACION

Autorízase al P. E. a transferir a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, una fracción de terreno.

LEY Nº 14.870

Sancionada: octubre 15 de 1959.
Promulgada: noviembre 3 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en carácter de donación y con cláusula de reversión por el término de diez años la fracción de tierra comprendida entre las calles Darwin, Juan B. Justo, Honduras y Gorriti, con frente a esta última arteria, números 5.433|49.

ARTICULO 2º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires construirá en el terreno a que se refiere el artículo 1º un hospital que se denominará Las Heras.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Congreso Argentino, en Buenos Aires a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — **J. R. DECAVI**
Noé Jitrik — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 14.870

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado), pase a la Dirección General Inmobiliaria a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 14.531.

Secretaría de Comercio

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libéranse de recargo y depósito previo las importaciones de bolsas de yute destinadas a levantar la cosecha fina 1959|60.**

DECRETO Nº 14.532. — **Bs. Aires, 3|11|59.**

VISTO el Expediente Nº 9.664|59 S. C., atento lo informado por la Secretaría de Estado de Comercio acerca del déficit de elaboración de bolsas de arpillera de yute para cosecha, producido con motivo del conflicto que mantiene la industria textil y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que para conjurar el déficit creado resulta necesario facilitar la importación de bolsas destinadas al envasamiento de los productos de la cosecha fina 1959|60, cuya iniciación es inminente; Que por Decreto Nº 11.917|58, se fija un recargo del 300 % para la importación de arpillera de yute, la que también está sujeta a un depósito previo del 500 % establecido por Decreto Nº 5.439|59; Que asimismo la Tarifa de Avalúos fija un derecho aduanero para las bolsas de arpillera que se importen; Que la aplicación de los recargos y depósito previo aludidos implicaría un considerable encarecimiento de los envases con la consiguiente incidencia en el precio de los productos, por lo que se estima conveniente liberar de los mismos a la importación de bolsas de arpillera de yute destinadas a la próxima cosecha fina; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Comercio a liberar del recargo y depósito previo establecidos por los Decretos Nros. 11.917|58 y 5.439|59, a las importaciones de bolsas de arpillera de yute destinadas al levantamiento de la cosecha fina 1959|1960, despachadas a plaza hasta el 31 de diciembre de 1959.

Art. 2º — Libérase de derechos aduaneros hasta el 31 de diciembre de 1959, a las bolsas de arpillera de yute a que alude el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda, de Industria y Minería a cargo interinamente de la Secretaría de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase la inversión de capital en maquinarias, matrices y dispositivos para la instalación de una planta de fabricación de automotores.**

DECRETO Nº 14.583. — **Bs. Aires, 4|11|59.**

VISTO: La presentación efectuada en Expediente Nº 5.313|59 por, Auto Unión GmbH, Frankfürt, República Federal Alemana, en su carácter de inversor, juntamente con Industria Automotriz Santa Fe Sociedad Anónima (en formación), de Argentina, en la que se propone una inversión de capitales extranjeros en maquinarias, equipos, herramientas, matrices y dispositivos para la instalación de una planta de fabricación de automotores; y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los estudios realizados, la actividad a emprender tiende a sustituir importaciones y promover el desarrollo y perfeccionamiento tecnológico nacional; Que la ubicación de la planta industrial cumple con los propósitos de fomento zonal; Que de acuerdo con los antecedentes técnicos, comerciales y financieros, las firmas proponentes tienen acreditada sufiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan industrial programado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la inversión de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina, por el importe de un millón de Dólares Estadounidenses (u$s. 1.000.000) valor F. O. B., puerto de embarque, en maquinarias, equipos, herramientas, matrices y dispositivos para instalar una fábrica de automotores, propuesta por Auto Unión GmbH, Frankfürt, República Federal Alemana, para ser radicado en Industria Automotriz Santa Fe Sociedad Anónima (en formación), en las condiciones establecidas por las Leyes 14.780 y 14.781.

Art. 2º — Como contrapartida por su inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes, la inversora recibirá acciones ordinarias de la sociedad a constituir, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de la planta objeto de la inversión.

Art. 3º — Dentro de un plazo de ciento ochenta días, a contar de la fecha del presente decreto, deberá acreditarse la constitución definitiva de Industria Automotriz Santa Fe Sociedad Anónima, presentando al Ministerio de Economía testimonio debidamente inscripto de sus estatutos. Hasta tanto se cumpla con tal requisito, todos los trámites y gestiones podrán ser efectuados por la sociedad anónima en formación.

Art. 4º — Dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha del presente decreto, los beneficiarios de la inversión deberán presentar al Ministerio de Economía el convenio suscripto con la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA) para la fabricación de los motores, o en su defecto los planes económicos, financieros y de ingeniería para la integración de la planta de motores.

Art. 5º — La planta industrial objeto de la presente inversión deberá ser instalada en la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe. Hasta tanto finalicen las obras correspondientes, podrá ubicarse transitoriamente en la Ciudad de Santa Fe de la misma provincia.

Art. 6º — El detalle de los bienes de capital a incorporar al país como resultado de la presente inversión, deberá ser aprobado por el Ministerio de Economía, previo dictamen de la Secretaría de Estado, de Industria y Minería, con anterioridad a su embarque. Dichos bienes de capital deberán ajustarse a las condiciones y porcentajes establecidos por el Decreto número 3.693|59. Queda facultado el Ministerio de Economía para autorizar los reemplazos que pudieran originarse en virtud de la clasificación aduanera que se asigne a la maquinaria y equipos aprobados en el momento de su introducción al país, siempre que no se sustituyan los bienes cuya importación se autoriza.

Art. 7º — Las maquinarias, equipos, herramientas, matrices y demás bienes que integran la inversión autorizada, quedan eximidos del pago de recargos y constitución de depósitos previos a la importación establecidos en los Decretos números 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58 y 5.439|59 y complementarios.

Art. 8º — Con anterioridad al despacho a plaza de los bienes de capital objeto de la presente inversión, la firma Industria Automotriz Santa Fe Sociedad Anónima (en formación) presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la radicación.

Art. 9º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes a que se refiere el artículo 5º sobre la base del detalle analítico establecido en el artículo precedente.

Art. 10. — Los bienes cuya introducción se autoriza deberán ser despachados a plaza conforme a lo establecido en el artículo 4º, inciso f) del Decreto número 3.693|59.

Art. 11. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión no deberán superar los corrientes de venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen, antes de proceder a su embarque.

Art. 12. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará la instalación, puesta en marcha y plan de producción programado.

Art. 13. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería en los términos del Decreto Nº 3.693|59 y de acuerdo al plan de producción aprobado por Resolución Nº 122|59, otorgará los certificados globales anuales para la importación de partes.

Art. 14. — En las mismas condiciones establecidas por el presente decreto, la firma inversora podrá realizar las inversiones adicionales que requiera el plan de producción aprobado, previo pronunciamiento del Poder Ejecutivo.

Art. 15. — El Gobierno Argentino autorizará, a pedido de la inversora, el ingreso al país en condiciones normales del personal extranjero necesario para el desarrollo de su plan de producción, hasta un máximo de doce (12) empleados con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación libre de recargos, depósitos previos a la importación y derechos aduaneros de sus efectos personales y del hogar y demás bienes incluídos en el Decreto Nº 7.813|55, para su uso mientras dure su empleo con la proponente. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún tiempo en el país.

Art. 16. — Las firmas inversoras y|o la sociedad anónima argentina receptora de la inversión, podrán facilitar maquinarias, herramientas y equipos incluídos en la inversión a las industrias proveedoras, siempre que conserven sobre ellas el derecho de propiedad.

Art. 17. — La firma inversora podrá importar libre de recargos, depósitos previos y derechos aduaneros, la cantidad anual de piezas y muestras que, a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, sea razonablemente necesaria para el fomento de las industrias proveedoras, para experiencias, contralor y|o entrenamiento del personal de la fábrica de las inversoras. En idénticas condiciones podrá introducir al país dos unidades del modelo a producir, para ser utilizadas como prototipos.

Art. 18. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales realizadas y líquidas provenientes de la inversión.

Art. 19. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Secretario Interino de Finanzas, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Minería e Interino de Comercio.

Art. 20. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

Secretaría del Transporte

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

Subsecretario.

DECRETO Nº 14.586. — Bs. Aires, 4|11|59.

ATENTO a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Transporte al Ingeniero don Ricardo Antonio Ogueta (Clase 1907, D. M. 4, Matrícula 455.201, Céd. Id. 658.886, Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Manuel F. Castello.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 14.593. — Bs. Aires, 4|11|59.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en Austria al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Roberto Gache.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE ADMINISTRACION. — **Vocal.**

DECRETO Nº 14.582. — Bs. Aires, 4|11|59.

VISTO la renuncia presentada por don Bernardo Guillen Calace, al cargo de Vocal del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para el que fuera designado por Decreto Nº 3.942 de fecha 13 de agosto de 1958, siendo necesario proceder al nombramiento del funcionario que ha de reemplazarlo y atendiendo a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Vocal del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, don Benardo Guillen Calace, y dánsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase Vocal del Consejo de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a don Rubén Agustín Sal (L. E. 1.082.781, Clase 1898, D. M. 19, C. I. 82.133, Capital Federal).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

AGREGADOS AERONAUTICOS. — Término de funciones y designaciones.

DECRETO Nº 13.289. — Bs. Aires, 22|10|59.

VISTO la Nota Nº 17.454, Cde. 5, del 14 de octubre de 1959, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término, a partir del 31 de diciembre de 1959, a las funciones como Agregados Aeronáuticos a las Embajadas de la República en: Japón, del Brigadier don Jorge Horacio Landaburu; en Perú, del Comodoro don Gilberto Hidalgo Oliva; en Chile del Comodoro don Jorge Hipólito Siri (E. Air.) y el Líbano, del Vicecomodoro don Mario Luis Grieben (E. Air) como Agregado Aeronáutico Auxiliar.

Art. 2º — Desígnase, a partir del 31 de diciembre de 1959, Agregados Aeronáuticos a las Embajadas de la República en Chile y Perú, a los Comodoros don Ricardo Favre y don Adolfo Teodoro Alvarez (E. Air.), respectivamente; Agregado Aeronáutico y Militar a la Embajada de la República en Japón, al Comodoro don Hugo Martínez Zuviría (E. Air.); Agregados Aeronáuticos Ayudantes a las Embajadas de la República en los Estados Unidos de América y en los Estados Unidos del Brasil, a los Vice Comodoros don Carlos Horacio Pereyra (E. Gen.) y don Eduardo José Marcelo Aguirre (E. Gen.), respectivamente.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 63 — 7 — 522 — 0 — 1 — 650 — 0 — 0 — 1 — 0; 2 — 1 — 63 — 7 — 522 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 981 — 5478; 2 — 1 — 63 — 7 — 522 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 981 — 5573; 2 — 1 — 63 — 7 — 522 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 1190 — 5582; 2 — 1 — 63 — 7 — 522 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 1190 —5585; 2 — 1 — 63 — 9 — 522 — 0 — 7 — 506 — 0 — 0 — 289 — 0; 2 — 1 — 63 — 7 — 522 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 982 — 5576; 2 — 1 — 63 — 9 — 522 — 0 — 7 —506 — 0 — 0 — 281 — 0; 2 — 1 — 63 — 9 — 522 — 0 — 7 — 506 — 0 — 0 — 270 — 0; 2 — 1 — 63 — 7 — 522 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 1190 — 5580; 2 — 1 — 63 — 7 — 522 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 982 — 5575; 2 — 1 — 63 — 7 — 522 — 0 — 2 — 17 — 0 — 0 — 55 — 0; 2 — 1 63 — 9 — 522 — 0 — 7 — 64 — 0 — 0 — 312 — 5284, o similares que se asignen en el ejercicio presupuestario 1959|60.

Art. 4º — El personal militar superior designado por el presente decreto deberá efectuar su presentación en el país al cual es destinado, con fecha 15 de diciembre del corriente año.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica, de Guerra y de Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Diógenes Taboada. — Alvaro Alsogaray. — Ramón A. Abrahín. — Rodolfo A. Larcher. — Eustaquio A. Méndez Delfino.

Ministerio de Educación y Justicia

INTERDICCION

Levántase.

DECRETO Nº 13.361. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.727|59, formado con las actuaciones sobre interdicción de don Francisco Antonio Leoiaconi; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 93|100) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 128|129); habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación y estando acreditado con la boleta de depósito de fs. 139 el pago por el causante de la cantidad de Pesos Moneda Nacional Ochenta y Cinco Mil (m$n. 85.000), cuyo traspaso al patrimonio nacional está ordenado en el citado fallo de la mencionada Cámara,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Francisco Antonio Leoiaconi, dispuesta por Decreto Nº 6.914|55.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

ACCION JUDICIAL

Será continuada ante los Tribunales en lo Criminal una investigación.

DECRETO Nº 13.483. — Bs. Aires, 27|10|59.

VISTO la declaración de las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación, con respecto al trámite y objetivos del Decreto Nº 9361|1959, y atento a lo solicitado en el punto cuarto de la misma.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Educación y Justicia impartirá instrucciones para que, por intermedio del Procurador Fiscal que corresponda, prosiga ante los Tribunales en lo Criminal que sean competentes, la investigación iniciada.

Art. 2º — Dése cuenta al H. Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

SUELDO - SALARIO FAMILIAR. — Prorrógase hasta el 31|12|59 el plazo para la presentación de declaraciones juradas de subsidio familiar.

DECRETO Nº 13.515. — Bs. Aires, 27|10|59.

VISTO la presentación efectuada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación en la que solicita se prorrogue el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de subsidio familiar, y CONSIDERANDO: Que en el apartado XVI del decreto Nº 4.631/59 aprobatorio de las normas complementarias del punto 26º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, se fijó un plazo de noventa (90) días para la presentación de las declaraciones juradas por subsidio familiar, a fin de autorizar la liquidación del mismo a partir del 1º de noviembre de 1958, siempre que se tratara de situaciones existentes a esa fecha, o a partir del 1º del mes siguiente de la fecha de producida, si se hubieran verificado con posterioridad al 1º de noviembre de 1958; Que conforme lo expresa el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, dicho requisito no pudo ser cumplido en término, en razón de la demora impuesta para efectuar la comunicación de la citada reglamentación y ante la circunstancia de contar con diversos servicios de su jurisdicción en todo el territorio del país; Que a raíz de dicho incumplimiento a las normas establecidas, se verían injustamente perjudicados aquellos agentes que no son responsables del mismo; Que por lo expuesto la Secretaría de Estado de Hacienda propicia, en mérito a atendibles razones de justicia y como caso de excepción, conceder una prórroga hasta el 31 de diciembre del año en curso, para el vencimiento del plazo para la presentación de las declaraciones juradas de subsidio familiar, franquicia extensiva a todos los organismos comprendidos en el aludido beneficio; Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase, hasta el 31 de diciembre de 1959 el plazo para la presentación de las declaraciones juradas de subsidio familiar establecido por decreto Nº 4.631/59, apartado XVI de las normas complementarias del punto 26º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio del Interior

PRESUPUESTO

Reestructúrase.

DECRETO Nº 13.432 — Bs. As., 23|10|59.

CONSIDERANDO: Que la ley Nº 14.825 autoriza al Poder Ejecutivo a abonar a la Legación de Dinamarca la suma de $ 40.500.— m|n. en concepto de reintegro de gastos de pasajes otorgados a inmigrantes alemanes, disponiendo el artículo 2º que el gasto se atenderá de Rentas Generales; Que la incorporación del crédito de referencia puede efectuarse utilizando las actuales disponibilidades crediticias correspondientes al Ministerio del Interior, que se financian con Rentas Generales; Que es indispensable proceder a la reestructuración de algunos créditos vigentes, correspondientes al Anexo: Ministerio del Interior (Nº 25), a fin de hacer frente a impostergables exigencias de los servicios; Que el artículo 5º de la ley Nº 14.794, ha puesto en vigencia para el ejercicio 1958-1959, las distintas disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 16.990|57; Que entre dichas disposiciones figura el artículo 6º, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para reestructurar los créditos del presupuesto de gastos y de inversiones patrimoniales;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase el presupuesto de la Sección 1ra. presupuesto de gastos — Título I — Servicios (Sector 2), A. Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales, Nº 1, correspondientes al Ministerio del Interior (Nº 25), del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1958-1959, puesto en vigencia por el artículo 13º de la ley de Contabilidad, aprobada por el decreto-ley Nº 23.354|56, conforme al detalle que figura en la planilla anexa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 13.433 — Bs. As., 23|10|59

CONSIDERANDO: Que es indispensable proceder a la reestructuración de algunos créditos vigentes, correspondientes al Anexo: Ministerio del Interior (Nº 25), a fin de hacer frente a impostergables exigencias de los servicios; Que el artículo 5º de la ley Nº 14.794, ha puesto en vigencia para el ejercicio 1958-1959 las distintas disposiciones contenidas en el decreto-ley Nº 16.990|57; Que entre dichas disposiciones figuran los artículos 6º y 12º, por los cuales se faculta al Poder Ejecutivo para reestructurar los créditos del presupuesto de gastos y de inversiones patrimoniales, como asimismo los de cuentas especiales y organismos descentralizados;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase el presupuesto de la Sección 1a. presupuesto de gastos — Título I — Servicios (Sector 2), A. Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales), Nº 1, correspondiente al Ministerio del Interior (Nº 25), del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1958-1959, puesto en vigencia por el artículo 13º de la ley de Contabilidad, aprobada por el decreto-ley Nº 23.354|56, conforme al detalle que figura en las planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

SITUACION DE REVISTA. — Los ministerios y secretarías de Estado dispondrán el reemplazo del actual régimen sobre rectificación de nombramientos del personal femenino por cambio de estado civil.

DECRETO Nº 13.620. — Bs. Aires, 28|10|59.

VISTO las informaciones producidas y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, y CONSIDERANDO: Que de las mismas surge que es innecesario el dictado de decretos del Poder Ejecutivo para rectificación de nombramientos de personal femenino de la Administración Nacional por cambio de estado civil; Que consecuentemente y para agilitar trámites, es aconsejable reemplazar dicho régimen por otro de más directo alcance de los organismos del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — En lo sucesivo los Ministerios y Secretarías de Estado dispondrán lo necesario para que, directamente y por intermedio de sus Direcciones de Personal o dependencias que hagan sus veces, anoten en sus respectivos registros, con el nombre y apellido de sus esposos, a las empleadas que cambien de estado civil, previa presentación de la documentación correspondiente y sin necesidad de rectificación del nombramiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR. — Cancélanse.

DECRETO Nº 12.967. — Bs. As., 19|10|59.

VISTO la nota Nº 147 del 25 de agosto de 1959 de la Embajada de Bolivia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por decreto Nº 13.840 M. 699 del 30 de octubre de 1957 a la patente que acredita al señor D. Luis Carafa en el carácter de cónsul de Bolivia en Orán, provincia de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

DECRETO Nº 12.968. — Bs. As., 19|10|59.

VISTO la nota Nº 49|12 de fecha 8 de abril de 1959 de la Embajada de Colombia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por decreto Nº 2.321 M. 107 del 6 de marzo de 1957 a la patente que acredita al señor D. José Antonio Acevedo en el carácter de Cónsul General de Colombia, en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

DECRETO Nº 13.020. — Bs. As., 20|10|59.

VISTO la nota Nº 143 del 24 de agosto de 1959 de la Embajada de Bolivia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por decreto Nº 1.812 M. 114 del 20 de febrero de 1959 a la patente que acredita al señor D. Jorge C. Alzerrega M., en el carácter de Cónsul de Bolivia en Jujuy.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

DECRETO Nº 13.543. — Bs. As., 27|10|59.

VISTO la nota Nº 255 de fecha 16 de septiembre de 1959 de la Embajada de España acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por decreto Nº 5.765 del 4 de septiembre de 1942 a la patente que acredita al señor D. Francisco Montes Bezunartea en el carácter de Vicecónsul Honorario de España en San Juan.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

DECRETO Nº 13.544. — Bs. As., 27|10|59.

VISTO la nota Nº 3-959 (1.156) de fecha 8 de octubre de 1959 de la Embajada del Uruguay acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por decreto de fecha 21 de diciembre de 1931 a la patente que acredita al señor D. Enrique Fullgraff en el carácter de Cónsul Honorario del Uruguay en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR. — Concédese.

DECRETO Nº 13.019. — Bs. As., 20|10|59.

VISTO la nota Nº 138 del 12 de agosto de 1959 y la nota Nº 159 del 28 de septiembre de 1959 de la Embajada de Bolivia acreditada en la República, y la patente fechada en la ciudad de La Paz el 15 de junio de 1959,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor D. Mario Olaguivel Cassón en el carácter de Cónsul de Bolivia en Pocitos, provincia de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Educación y Justicia

INTERDICCION

Levántase.

DECRETO Nº 13.391. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 3.144|59, formado con las actuaciones sobre interdicción de la señora Delia Delfina Degliuomini de Parodi; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 165|170 vta.) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 214 y vta.) y habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de la señora Delia Delfina Degliuomini de Parodi, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148|55.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

ESCALAFON - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA. — Apruébase agrupamiento funcional.

DECRETO Nº 12.685.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1959.

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 9.530, del 7 de noviembre de 1958, que establece la obligación, por parte de los distintos Ministerios, Secretarios de Estado, etc., de proceder a la ubicación de funciones del personal conforme a las disposiciones contenidas en dicho decreto, y CONSIDERANDO: Que la precitada ubicación debe realizarse sobre la base de la planta efectiva del personal de que disponen los distintos servicios; Que habiéndose propuesto la ubicación de funciones del personal de la Universidad Nacional de Córdoba, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corresponde aprobar el agrupamiento de las mismas en las clases y grupos programados; Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el agrupamiento de funciones en los grupos y clases que dan cuenta las planillas anexas, correspondientes al personal que a la fecha revista en el organismo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que se detalla seguidamente: Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º — A los efectos de la creación de los cargos presupuestarios pertinentes, y de la ubicación del personal que revista a la fecha en el organismo a que se refiere el artículo 1º del presente decreto en los grupos y clases aprobados en el mismo, se dará intervención previa a la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa e Interior a cargo interinamente de las Carteras de Educación y Justicia y Economía, respectivamente y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Ministerio de Educación y Justicia y el Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alfredo R. Vítolo. — Guillermo W. Klein

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL
CLASE "A"

	Grupo IV	Grupo V
	Director de Administración	Subdirector de Administración
TOTAL:	1	1

CLASE "B"

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI
	Contador General Director Biblioteca Mayor Director Hospital	Subcontador General Tesorero General Prosecretario Facultad Subdirector Biblioteca Mayor Subdirector Hospital.	Jefe de Departamento Jefe de Despacho Oficial Mayor Contador Facultad Administrador Hospital Director Laboratorio Central Hospital	Subjefe Departamento Subjefe Despacho Oficial 1ro. Subadministrador Hospital	Director Departamento Rectorado Jefe de Sección Representante Capital Federal Oficial Mayor Facultad Jefe Despacho Facultad Contador Instituto Asistencial Administrador Instituto Asistencial Director Biblioteca Facultad Director Farmacia Hospital Director Laboratorio Central Instituto Asistencial Jefe Sección Laboratorio Central Hospital Jefe Técnico y Turno Biblioteca Mayor	Subdirector Departamento Rectorado Subjefe Sección Oficial 1º Facultad Subadministrador Instituto Asistencial Subdirector Biblioteca Facultad Subjefe Sección Laboratorio Central Hospital Subdirector Laboratorio Central Instituto
TOTAL:	3	12	9	4	42	18

CLASE "B"

	Grupo XI	Grupo XII	Grupo XIII	Grupo XV
	Jefe Laboratorio	Subjefe de Laboratorio	Jefe Farmacia Instituto Asistencial Jefe Sección Laboratorio Central Hospital Director Revista Facultad	Jefe Sección Farmacia Hospital
TOTAL:	1	1	4	2

CLASE "C"

	Grupo I	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
	Médico	Dietista Obstetra	Abogado Médico Bioquímico	Kinesiólogo
TOTAL:	9	16	23	3

CLASE "D"

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
	Bibliotecario Encargado Sección Farmacia Hospital Encargado Sección Técnica Biblioteca Mayor Técnico Instrumental Avudante Astrónomo Traductor	Oficinista	Bibliotecario Técnico Adquisición Drogas Instrumentador Preparador Radiógrafo Secretario Técnico Revista Encargado Museo Técnico Instrumental Ayudante Astrónomo Enfermera Principal	Oficinista	Traductor Taquígrafo Preparador Investigador Laboratorista Visitador Social Encargado Laborterapia Radiógrafo Cabo Enfermero Instrumentador Ayudante Astrónomo Auxiliar Instrumental	Oficinista	Técnico Instrumental Auxiliar Técnico Dpto. Extensión Universitaria Preparador Supervisor Servicio Visitador Social Instrumentador Radiógrafo Bibliotecólogo Laboratorista Enfermero Ayte. Dietista Ayte. Fisioterapia Ayte. Transfusor Ayte. Anestesista Telefonista	Oficinista
TOTAL:	15	18	19	57	78	131	272	264

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL
CLASE "D"

	Grupo IX	Grupo X	Grupo XI	Grupo XII	Grupo XIII	Grupo XV	Grupo XVII
	Oficinista	Oficinista	Oficinista	Oficinista	Traductor Bibliotecólogo Instrumentador Encargado Quirófano	Dibujante Instrumentador Preparador Audiometrista	Fotógrafo Preparados Visitador Social Laboratorista Practicante Ayte. Anestesista Ayte. Rayos Ayte. Instrumental Ayte Radioterapia
TOTAL:		22	90	97	26	40	163

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL
CLASE "E"

Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI	Grupo VII	Grupo VIII
Jefe Taller	Subjefe Taller	Subjefe Taller	Encargado Automotores	Mecánico	Costurera
	Jefe Taller	Mecánico	Mecánico	Carpintero	Peón
	Jefe Cocina	Cocinero	Carpintero	Electricista	
	Capataz	Encargado Museo y Gabinete	Electricista	Jardinero	
		Foguista	Operario Electrónica	Cortador Jefe Costura	
		Carpintero	Plomero	Auxiliar Conservación Museo y Gabinete	
		Electricista	Foguista	Ayte. Cocina	
		Albañil	Chofer	Peluquero	
		Pintor	Cocinero	Plomero	
		Peluquero	Pintor	Cloaquista	
		Colchonero			
		Encargado Carnicería			
		Comedor			
TOTAL: 2	8	38	36	55	50

CLASE "F"

Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI
Mayordomo	Mayordomo	Capataz	Mozo	Ordenanza
	Jefe de Mozo	Jefe de Comedor	Ordenanza	Ayte. Limpieza
		Encargado	Mucamo	Planchador
			[illegible]	Ascensorista
			Sereno	Camillero
			Auxiliar Economato	Mucamo
			Encargado Ropería	Lavandero
TOTAL: 2	14	35	336	118

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

PASAJES OFICIALES. — TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD. —

Exceptúase de las prohibiciones de los Arts. 9º y 10 del Decreto 10.977|58 a la gobernación de dicho territorio y facúltasele para expedir pasajes oficiales al personal.

DECRETO Nº 13.435. — Bs. As., 23|10|59

VISTO este Expediente número 6.632, letra T, del año 1959, por el que el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, pone de manifiesto la necesidad de que el personal que presta servicios en el mismo, siga gozando del beneficio del pasaje oficial por cuenta del Estado, en los casos de enfermedad o de licencia por vacaciones, previstos por las Resoluciones Ministeriales números 1.157|54 y 1.465|56 (fs. 2 y 3), no obstante la restricción impuesta por los artículos 9º y 10 del Decreto 10.977|58; y CONSIDERANDO: Que la situación del personal destacado en dicho Territorio debe ser motivo de una consideración especial, si se tiene en cuenta las dificultades de comunicación entre esa zona y el resto del país y la necesidad de activar el desarrollo económico de lugares tan lejanos y de fomentar, consiguientemente, la radicación de pobladores en el mismo; Que los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 10.977|58, prohiben el otorgamiento de pasajes sin cargo, salvo el caso de comisiones oficiales de servicio, de modo que para hacer lugar a la excepción que se propicia se hace necesario un pronunciamiento especial del Poder Ejecutivo, pues va de suyo que las Resoluciones Ministeriales antes citadas han quedado de hecho derogadas; Que tal derogación ha traído aparejadas serias dificultades para el personal del Territorio, ya que la elevación de las tarifas de transporte, que excede las posibilidades económicas de los presupuestos de la mayoría, torna imposible que gocen de la licencia anual reglamentaria cerca de sus familiares, si éstos no residen en la Gobernación; Que en los casos de enfermedad, tal restricción agudiza aún más el problema, pues no siempre en el Territorio se cuenta con los elementos sanitarios indispensables para su tratamiento; Que atento a las causales invocadas, el C. E. P. R. A. por actuaciones números 786 y 1.898 (fs. 4 vta. y 5 vta.), ha aconsejado se dicte el decreto de excepción pertinente, restringiendo los beneficios a los casos en que el traslado sea imprescindible para adecuar esta situación a los principios de economía que inspiran el Plan de Racionalización y Austeridad, debiendo considerarse incluído dentro de tales conceptos el otorgamiento de pasajes para el caso de licencia anual reglamentaria, como en el de enfermedad cuyo tratamiento sea imposible efectuarlo en el lugar. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase de las prohibiciones contenidas en los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 10.97|58 a la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y facúltasela para expedir a favor de su personal, por año calendario, un pasaje de ida y vuelta, por cuenta del Estado, para utilizarlo en ocasión de hacer uso de su licencia anual reglamentaria o por razones de enfermedad, la que será justificada con la presentación de una certificación extendida por médico oficial.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con imputación al Presupuesto Ejercicio 1958|59 — Decreto-Ley Nº 16.990|57 ordenado por Decreto número 6.486|58, prorrogado por el artículo 13 del Decreto-Ley Nº 23.354|56, Sección 2a — Título I — (Sector 2) — Financiación A Nº 1 — Anexo 25 — Inciso 9 — Item 518 — Apartado 16 Partida Principal 20 — Parcial 959, y en lo sucesivo a la partida que tenga asignada en cada Presupuesto anual de Gastos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas; tómese razón por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría del Transporte

PRESUPUESTO

Refuérzase.

DECRETO Nº 13.377. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO que por Decreto Nº 13.029|1959, se aprobó el agrupamiento funcional para el personal de la Secretaría del Transporte y, CONSIDERANDO: Que a fin de concretar dicha medida es necesario modificar el Presupuesto del Anexo 73 — Secretaría del Transporte — A. Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Sección 1a — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) en el rubro correspondiente a "Gastos en Personal" a fin de adecuarlo a esa disposición; Que para su cumplimiento es necesario reforzar el Presupuesto del Anexo 73 — Secretaría del Transporte, en el rubro citado, toda vez que no es posible hacerlo mediante compensación de créditos; Que ello puede efectuarse en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 3º de la Ley Nº 14.794;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Refuérzase en la suma de trece millones veinte mil seiscientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 13.020.642, m|n.) el Anexo 73 — Secretaría del Transporte, en el rubro correspondiente a "Gastos en Personal".

Art. 2º — Como consecuencia del refuerzo que se acuerda por el artículo 1º, distribúyese el mismo y ordénase el presupuesto del Anexo 73 — Secretaría de Transporte — A) Erogaciones a Financiar con recursos de rentas generales: Sección 1a Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2), en lo que se modifica y en la forma que se indica en planillas anexas, el que queda fijado en los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Gastos en Personal	109.937.382
Otros Gastos	11.032.044
TOTAL:	120.969.426

Art. 3º — Los créditos fijados por el artículo anterior para el Inciso 7 — "Gastos en Personal" constituyen las autorizaciones definitivas a utilizar en el ejercicio 1958|1959, libre de las afectaciones dispuestas por el artículo 1º del Decreto Nº 9.769|58.

Art. 4º — El mayor gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a Rentas Generales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 14.794.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los Señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alzogaray. — Alberto R. Costantini. — Guillermo W. Klein — Manuel Castello.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE FABRICACIONES E INVESTIGACIONES AERONAUTICAS

Estatuto Orgánico.

DECRETO Nº 13.149. — Bs. As., 22|10|59.

VISTO lo informado por el Secretario de Estado de Aeronáutica, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el proyecto de Estatuto Orgánico que ha de regir en su aspecto integral la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA), Empresa de Estado, se ajusta a los términos de la Ley Nº 13.653 (t. o. 1955) y a las prescripciones legales y reglamentarias que atañen a las Empresas de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas (DINFIA), Empresa de Estado.

Art. 2º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas, DINFIA, Empresa de Estado).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Ramón A. Abrahín. — Guillermo W. Klein.

ESTATUTO ORGANICO DE LA DIRECCION NACIONAL DE FABRIACIONES E INVESTIGACIONES AERONAUTICAS

(EMPRESA DEL ESTADO)

CAPITULO I

Denominación — Domicilio — Objeto y Capital

Artículo 1º — La empresa de Estado "Dirección Nacional de Fabricaciones e Investigaciones Aeronáuticas" (DINFIA), funcionará con esa denominación bajo el régimen de la Ley Nº 13.653 (t. o.), dependiente de la Secretaría de Aeronáutica a los fines previstos en el Decreto Nº 5.883|55 reglamentario de dicha Ley.

Artículo 2º — La Empresa tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales y|o Agencias en el país y en el extranjero, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 3º — La Empresa tendrá por objeto:

a) Realizar todas las tareas que desarrolla el Estado Nacional, relativas a la promoción, investigación, estudio, proyecto, fabricación, reparación, comercialización y distribución de materiales, materia prima, productos y equipos utilizables en el orden aeronáutico, tanto en su aspecto civil como militar;

b) Aparte de su objeto esencial y sin afectar al mismo, desarrollar y fomentar actividades industriales, comerciales y financieras que constituyan un aporte al mejor desarrollo y fortalecimiento de la economía nacional.

Artículo 4º — El capital de DINFIA está integrado por los bienes resultantes del Inventario y Balance General practicado en cumplimiento del artículo 8º del Decreto-Ley Nº 766|57, con fecha 31 de mayo de 1957 y con lo que en más o en menos resultare al presente a raíz de la evolución de la Empresa.

CAPITULO II

Organización - Dirección y Administració

DIRECTORIO

Artículo 5º — La Empresa será dirigida y administrada por un Directorio designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Secretario de Aeronáutica y estará integrado por un Presidente, que a la vez desempeñará las funciones del Director Nacional, y ocho Vocales, uno de los cuales ocupará el cargo de Director Secretario. Los integrantes del Directorio durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser nuevamente designados.

El Presidente deberá ser Oficial Superior de la Aeronáutica Militar y, de los miembros restantes, tres por lo menos serán también Oficiales Superiores de la misma arma, pudiendo cualquiera de e los ser el Cuartel Maestre General.

En caso de ausencia del Presidente, será reemplazado por el más antiguo de los Vocales Militares presentes.

Artículo 6º — El Directorio será convocado por su Presidente por propia decisión o a pedido de uno cualquiera de sus miembros.

El Directorio estará en quórum con cinco de sus miembros; las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

La reconsideración de las decisiones aprobadas requerirá un mínimo de cinco votos.

Art. 7º — De cada reunión se labrará un acta que firmarán todos los miembros asistentes a la misma.

ADMINISTRACION GENERAL

Artículo 8º — El gobierno directo y la explotación de la Empresa, en lo comercial, estará a cargo de un Administrador General.

CAPITULO III

Requisitos e Incompatibilidade de las Autoridades

Artículo 9º.

a) Para ser miembro del Directorio se requiere ser argentino y tener 3? años de edad como mínimo;

b) El Administrador General deberá ser Oficial del Cuerpo de Comando y poseer el título de Ingeniero Aeronáutico.

Artículo 10. — No podrán ser miembros del Directorio, los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los concursados civilmente o declarados en estado de quiebra dentro de los 10 años anteriores a su designación, ni los condenados en causa criminal por delitos comunes o militares;

b) En el desempeño de cargos electivos nacionales, provinciales o municipales.

CAPITULO IV

Facultades y Obligaciones de las Autoridades

DIRECTORIO

Artículo 11. — Son facultades y obligaciones del Directorio:

a) Dictar los Reglamentos necesarios para la Organización y funcionamiento interno de la Empresa;

b) Fijar el régimen para el alta baja, nombramiento, contrataciones, promociones, remociones y remuneraciones, así como el régimen disciplinario y todo otro derecho o deber del personal de la Empresa, dictando a sus fines los Estatutos y Escalafones correspondientes;

c) Establecer las normas generales y particulares que han de regular la gestión industrial, comercial, económica y financiera de la Empresa, especialmente de lo que se refiere a pagos, adquisiciones, construcciones, contrataciones e inversiones, así como fijar precios a su producción;

d) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo en la forma y plazos determinados por la Ley Nº 13.653 (t. o.) y su Reglamentación:
1º) Los proyectos de Plan de Acción y Presupuesto de Explotación;
2º) La Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

e) Autorizar las modificaciones, ajustes y compensaciones que estime necesarias de todos los créditos parciales que constituyan los créditos principales del Presupuesto, sin alterar el monto de éstos, dando cuenta al Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda. Para modificar, ajustar o compensar los créditos principales, deberá recabarse autorización previa del Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda;

f) Celebrar toda clase de contratos relacionados con el cumplimiento del objeto de la Empresa, incluso con cláusulas que contemplen la variabilidad de precios, costos y jornales;

g) Efectuar inversiones en sociedades industriales, comerciales y financieras que desarrollen total o parcialmente actividades idénticas, análogas, complementarias o afines a las que realiza Dinfia, así como enajenar los títulos que representen su capital accionario en las mismas;

h) Previa autorización del Poder Ejecutivo, adquirir fondos de comercio, empresas, establecimientos industriales o comerciales, así como participar en ella/ y constituir sociedades y vender o liquidar total o parcialmente los que fueran de su propiedad;

i) Realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias con instituciones de crédito del Estado Nacional en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Bancos privados a los efectos de: girar contra fondos o en descubierto, depositar o retirar depósitos, descontar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, tomar dinero de prestado con o sin garantía prendaria y, con autorización del Poder Ejecutivo Nacional, tomar dinero de prestado con garantía hipotecaria, emitir debentures, operar con Bancos e Instituciones de Créditos del Exterior y prestar fianzas comerciales en general;

j) Designar Administrador General, Directores, Administradores o Gerentes de los establecimientos fabriles y organismos dependientes de la Empresa y nombrar candidatos a Directores para las Sociedades en las cuales ésta tenga intereses;

k) Establecer la distribución de las utilidades líquidas y realizadas por la Empresa, previa deducción de las reservas correspondientes, teniendo en cuenta el resultado del respectivo ejercicio económico-financiero;

l) Efectuar donaciones a instituciones de beneficencia, de estudio e investigaciones, hasta la suma de m$n. 10.000 (Diez Mil Pesos Moneda Nacional).

Artículo 12. — Las facultades y atribuciones del Directorio establecidas en el artículo anterior estarán limitadas dentro de lo que corresponde, a las previsiones que contengan los Planes de acción y Presupuesto que anualmente sean aprobados por el Poder Ejecutivo.

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Artículo 13. — Corresponde al Presidente del Directorio:

a) Ejercer, en representación del Directorio, el Gobierno y Administración General de la Empresa, estando facultado para actuar y resolver en todos aquellos asuntos que no estuvieran expresamente reservados a la decisión de aquél y aún en este caso, cuando razones de urgencia lo exijan, debiendo entonces dar cuenta al Directorio en la primera reunión que éste celebre;

b) Con la aprobación del Directorio, delegar total o parcialmente sus facultades en la forma y oportunidades que juzgue conveniente;

c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio;

d) Ejercer la represesntación legal que corresponda, actuando en juicio activa y pasivamente, con facultad para transar, comprometer en árbitro, absolver posiciones por oficio y delegar esa atribución y celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales en todos los asuntos atinentes a la gestión de la Empresa, pudiendo otorgar los mandatos y poderes necesarios; todo ello de acuerdo con lo resuelto previamente por el Directorio en cada caso;

e) Nombrar, contratar, promover, sancionar y remover al personal de la empresa conforme al Estatuto y Escalafón respectivo, de acuerdo a las previsiones correspondientes de los Planes de Acción y Presupuesto que anualmente apruebe el Poder Ejecutivo.

ADMINISTRADOR GENERAL

Artículo 14. — Corresponde al Administrador General resolver todos aquellos asuntos que el Directorio le delegue y los que específicamente le competen de acuerdo al respectivo reglamento interno.

CAPITULO V

Régimen de Contrataciones

Artículo 15. — El Directorio reglamentará el régimen de contrataciones, estableciendo las exigencias que requerirán los pedidos de precios, de reconocimiento y de reajuste de los mismos; las ofertas; las aperturas de los concursos; las adjudicaciones, las garantías a presentar por oferentes y adjudicatarios y demás actos a ellas vinculados, en forma que asegure siempre la eficiencia de la explotación y la mayor equidad y seriedad de las bases de las adquisiciones y licitaciones. Igualmente, dictará las normas internas a que se ajustarán las tramitaciones que deban efectuarse con motivo de dichas contrataciones, delimitando las facultades y obligaciones de los funcionarios y organismos de la Empresa.

Asimismo, reglamentará todo lo relativo al Registro de Proveedores.

Artículo 16. — La empresa efectuará sus compras y contrataciones conforme a los principios básicos de publicidad y competencia de precios de acuerdo a las normas del presente Estatuto y con arreglo a uno de los procedimientos siguientes:

a) **Licitación Pública:** Cuando el monto de la contratación exceda la suma de m$n. 2.000.000 (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional);

b) **Licitación Privada:** Cuando el monto de la contratación no exceda la suma de m$n. 2.000.000.— (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional);

c) **Concurso Privado de Precios:** Cuando el monto de la contratación no exceda la suma de m$n. 250.000. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional);

d) **Contratación Directa:** En cualquier caso cuando el monto de la operación no exceda de m$n. 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional). Podrán realizarse asimismo, cualquiera sea su monto, en el país o en el extranjero, siempre que encuadren en las siguientes causales de excepción:

1º) Cuando las circunstancias exijan el secreto de la operación.

2º) Cuando existan razones de urgencia justificada en cada caso, o ventajas económicas o técnicas que así lo aconsejen; o emergencias de carácter imprevisible, o cuando una licitación hubiere resultado desierta o no se hubieren presentado ofertas admisibles;

3º La adquisición de bienes cuya posesión fabricación o el privilegio para ello, sea exclusivo de una persona o entidad;

4º) Las obras científicas, técnicas o de arte, cuando la contratación deba efectuarse con personas de reconocida capacidad o competencia;

5º) Las compras a realizarse en países extranjeros, cuando no sea posible efectuar en ellos licitación;

6º) Las compras de inmuebles en remate público, previa determinación por parte del Directorio, con las debidas reservas, del monto máximo a invertir;

7º) Las contrataciones con reparticiones públicas o sociedades mixtas en que tenga participación el Estado;

8º) Cuando se adquieran materiales, máquinas, herramientas, toda clase de equipos y bienes y mano de obra y contrataciones de servicios que tengan fijado precios o tarifas por autoridad oficial competente;

9º) Cuando por razones fundadas de conveniencia, se haga uso de opción de prórroga de contrato o cuando sin existir previa opción, convenga ampliación del plazo pactado sin alteración de los precios, o que estos sólo sufrieran modificación porcentual correspondiente a costo de mano de obra, locaciones, transportes, combustibles y otros conceptos autorizados por leyes, decretos o autoridades competentes;

10) Cuando por las condiciones del mercado local sea pública la escasez de los artículos o elementos que deban adquirirse, circunstancia que deberá ser acreditada por la dependencia técnica competente;

11) Reparación de motores, vehículos y máquinas-herramientas;

12) Cuando se compre o se contrate por cuenta de terceros que no hayan cumplido en el tiempo y modo convenidos, o cuando no se hubiere integrado la garantía requerida después de series comunicada la aceptación de las propuestas;

13) La locación de inmuebles;

14) Cuando, con fines de fomento y estímulo, se estime conveniente adquirir elementos, inventos o contratar fabricaciones o servicios relacionados con las actividades de la Empresa. Que exceptuada de este régimen, la comercialización de los productos de la Empresa, así como la contratación para terceros de trabajos relacionados con su potencial fabril.

Artículo 17. — Las adjudicaciones se harán, por normas general, por precios mas convenientes salvo inconveniencia en los plazos de entrega, razones de calidad de la mercadería y materiales, de terminación de obras y trabajos, o de capacidad técnica y financiera que hagan aconsejable desechar alguna o algunas de las ofertas de precios inferiores. En estos casos deberá expresarse por escrito los fundamentos de la decisión.

Artículo 18. — La Empresa ajustará el procedimiento de licitación a las siguientes normas de publicidad:

a) **Licitaciones Públicas.** Sin perjuicio de las comunicaciones directas a firmas inscriptas en su Registro de Proveedores, serán anunciadas en el Boletín Oficial y en dos diarios entre los de mayor circulación o especializados en la materia durante cinco días, con diez de anticipación cuando el monto probable no exceda de m$n. 3.000.000.— (Tres Millones de Pesos Moneda Nacional) y durante diez días con quince de anticipación cuando el monto probable supere dicha suma.

En los casos de licitaciones en el interior del país, las publicaciones se efectuarán en los Boletines Oficiales y en dos diarios entre los de mayor circulación o especializados en la materia de la Capital de la Provincia y/o en el lugar que se licita;

b) **Licitaciones Privadas:** Se invitará a diez firmas como mínimo de las inscriptas en el Registro respectivo o a la totalidad si hubiera menor número, sin perjuicio de recurrir a otros medios de publicidad, que puedan ser examinados en su sede central o en sus dependencias.

CAPITULO VI

Régimen Financiero

Artículo 19. — El ejercicio económico financiero comienza el 1º de noviembre y termina el 31 de obtubre del año siguiente.

Artículo 20. — La Empresa dispondrá de los siguientes recursos:

a) **Ordinarios:** Provenientes del giro de todas sus operaciones, tales como venta de productos elaborados, trabajos de construcciones y reparaciones, estudios y cualquier otra actividad técnico-fabril, venta de materiales, rezagos o materiales en desuso, ejecución de penalidades por incumplimiento de contratos e ingresos por cualquier otro concepto no especificado;

b) **Extraordinarios:** Obtenidos de las operaciones financieras y de crédito que autorizan los incisos h) e i) del artículo 11 y los aportes reintegrables o no que efectúe el Tesoro Nacional.

Artículo 21. — El presupuesto de gastos se dividirá en créditos principales que respondan a los conceptos generales de las erogaciones de la Empresa, los que se integrarán con créditos parciales.

CAPITULO VII

Distribución de Utilidades

Artículo 22. — Las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la Empresa en toda su gestión, deducido el porcentaje a que alude el artículo 13º del Decreto Nº 5.883|55 y el que corresponda para la constitución de las reservas legales y técnicas, se destinarán:

1º) hasta un 25 o|o (Veinticinco por Ciento), a distribuir entre el personal de la Empresa, en la forma que reglamente el Directorio de la misma;

2º) Para mejoramiento y ampliación de las instalaciones de la Empresa, con vistas a incrementar su producción e investigación aeronáutica;

3º) Para la formación de un fondo de reserva, que se aplicará a solventar eventuales contingencias;

4º) El saldo, si lo hubiere, pasará a acrecentar el capital de la Empresa.

El porcentaje de las utilidades a afectar al destino de los incisos 2º) y 3º) será fijado por el Directorio de la Empresa, de acuerdo con las necesidades requeridas por cada uno de ellos.

La distribución de utilidades líquidas y realizadas de la Empresa se hará efectiva luego de aprobada la documentación a que se refiere el artículo 10º el Decreto Nº 5.883|55, previo ingreso a la Tesorería General de la Nación de la contribución que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 13.653 (t. o.) y su respectiva reglamentación.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Artículo 23. — Todo aquello que no hubiera sido previsto en las normas precedentes, quedará regido por las disposiciones de la Ley Nº 13.653 (t. o.) sobre régimen de funcionamiento de las Empresas de Estado; del Decreto número 5.883|55, reglamentario de la misma, y demás prescripciones legales y reglamentarias en vigor o que a su respecto se dictaren.

Secretaría de Hacienda

RECURSO JERARQUICO

Confírmase resolución.

DECRETO Nº 13.323. — Bs. Aires, 22|10|53.

VISTO este Expediente Nº 15.985|57, y CONSIDERANDO: Que el doctor Ignacio R. Albarracín en representación de la señorita Sara Juana Theron solicita se revea o, en su defecto, se confirme por acto del Poder Ejecutivo la resolución del Departamento de Hacienda de fecha 7 de abril de 1958 (R. F. Nº 2.427), por la cual se desestimó el recurso jerárquico que interpusiera el nombrado contra la resolución fallo Nº 228, de 19 de julio de 1957, de la Dirección Nacional de Aduanas que mantuvo el pronunciamiento de la Administración de la Aduana de la Capital que declaró en situación de abandono mercadería de propiedad de la causante por no haberse cumplido el reembarco solicitado dentro del plazo que fija el artículo 181 de la ley de aduana (t. o. año 1956). Que subsistiendo en autos los fundamentos que determinaron el rechazo del recurso de que se trata y no adoleciendo la R. F. 2.427/58 de errores de hecho ni de vicios de nulidad, únicas causales que autorizarían su revisión conforme a las prescripciones del decreto de 30 de junio de 1896, corresponde confirmarla. Por ello de conformidad con lo dictaminado en su momento por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la resolución del Departamento de Hacienda de fecha 7 de abril de 1958 (R. F. Nº 2427).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Hacienda

CONTRATACION DIRECTA

Apruébase mayor gasto.

DECRETO Nº 13.348. — Bs. As., 22|10|59

VISTO el presente Expediente número 32.370|58 relacionado con la contratación directa efectuada con la firma I. B. M., World Trade Corporation por la renovación del arrendamiento de máquinas eléctricas de contabilidad I. B. M., durante los meses de noviembre de 1958 a julio de 1959, afectadas al servicio de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que con tal motivo se libró la orden de compra Nº 14|59 por un total aproximado de ochocientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 848.160); Que la adjudicataria del precitado convenio presentó facturas en concepto de aumento por los cargos mensuales de abril a julio ppdos.; Que tal circunstancia se halla contemplada en la cláusula establecida oportunamente que permite la modificación de los importes contratad.s, por lo que resulta procedente reconocer el mayor gasto de doscientos treinta y tres mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 233.272), producido y ampliar la orden de compra de ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 192.632), toda vez que existe un saldo pendiente de cuarenta mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 40.640); Que asimismo, en virtud de que a la fecha no se emitió nueva orden de compra y teniendo en cuenta que los servicios continúan prestándose, la Dirección General de Suministros del Estado estima conveniente contratar directamente con la firma en causa, su continuidad por los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año por un monto de quinientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 545.234), encuadrando el presente caso en la excepción prevista en el Apartado 3º, Inciso g) del Artículo 56 de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, aprobada por Decreto-Ley número 23.354|56. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el mayor gasto de doscientos treinta y tres mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 233.272), producido en la orden de compra número 14|59, en concepto de modificación de los importes pactados originariamente, y amplíase en ciento noventa y dos mil seiscientos treinta y dos pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 192.632) el precitado convenio, toda vez que existe un saldo pendiente de cuarenta mil seiscientos cuarenta pesos m|n. de curso legal, (m$n. 40.640), debiéndosele considerar definitivamente extendida en un millón cuarenta mil setecientos noventa y dos pesos moneda nacional de curso legal aproximadamente (m$n.1.040.792).

Art. 2º — Apruébase la contratación directa entre la Dirección General de Suministros del Estado y la firma I. B. M. World Trade Corporation por la suma de quinientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 545.234), por el arrendamiento de las máquinas de que se trata por el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre del año en curso, servicio efectuado a la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

Art. 3º — El importe de setecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 737.866), se imputará al Sector 2, Financiación 1, Anexo 52, Inciso 9, Item 321, Apartado 7, Partidas 54, 251, del Presupuesto del año 1958|59.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio del Interior

LICITACION PUBLICA

Apruébase.

DECRETO Nº 13.685. — Bs. As., 29|10|59

VISTO el presente Expediente letra P, Nº 22135, año 1959, por el que la Policía Federal solicita se apruebe la licitación pública Nº 10, realizada para controlar la provisión de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa, menores, hogares, personal y enfermos del Hospital Policial Bmé. Churruca, etc. y carne para alimentación de canes de la Sección Perros, durante los meses de Noviembre de 1959 a Enero de 1960; y CONSIDERANDO: Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, procede su aprobación; Que las adjudicaciones aconsejadas como consecuencia de la comparación de precios y calidades de los elementos de que se trata, ofrecen un mayor beneficio para el Estado y están fundada en las razones que surgen del cuadro comparativo de precios que corre a fojas 114|134 y del despacho de la Comisión de Compras de la Dependencia recurrente (fs. 110|113) que se concreta en el informe de fojas 174|5; Por lo expuesto; atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Nación (Inf. Nº 839 59, fs. 144) y de acuerdo con lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto Ley número 23.354|56.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la licitación pública Nº 10, realizado por la Policía Federal el día 24 de setiembre último, para contratar la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustible, etc., para el racionamiento del personal de tropa de la Dirección Bomberos, Cuerpo de Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, Menores, Hogares, personal y enfermos del Hospital Policial Bmé. Churruca, y carne para la alimentación de canes de la Sección Perros, durante los meses de noviembre de 1959 a enero de 1960.

Art. 2º — Adjudícase por la suma total de ocho millones noventa y siete mil setecientos cincuenta y siete pesos sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 8.097.757,63 m|n.), a favor de las firmas que se indican a continuación, los elementos a que se refieren los renglones determinados para cada caso, de acuerdo al siguiente detalle:

	$
1º—Hijos de Ybarra Arg. Renglones 1 y 40, por doscientos setenta y siete mil novecientos pesos m n. ..	277.900.—
2—Ernesto Lértora & Cía. renglones: 2, 6, 7, 11, 12, 14, 15, 25, 43, 46, 48, 49, 52, 53, 55, 58, 59, 65 y 66, por cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos m n. ..	484.857.—
3—Suc. Pedro G. Cáceres. Renglones 3 y 41, por ciento veintiocho mil setecientos noventa pesos m n.	128.790.—
4—Coazur, S. A.. Renglones 4 y 44, por doscientos mil trescientos cincuenta y siete pesos treinta y ocho centavos m|nacional	206.357.38
5—Bestani, S. A.. Renglones 8, 17, 50 y 57, por ciento cinco mil cuatrocientos pesos m|nacional	105.400.—
6—H. S. Chiogna & Cía. S. A. Renglón 9, por dos mil quinientos pesos m|n.	2.500 —
7—José A. Podestá & Cía. Renglones 10 y 51, por ciento cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pepesos m nacional	159.360.—
8—O. A. F. I. C. Renglones 13, 21, 22, 23, 54, 56, 61, 62 y 63, por cuarenta y dos mil novecientos veintitrés pesos setenta y cinco centavos m nacional	42.923.75
9—Granja La Elsa, S.R.L. Renglones 16, 28, 30, 69, 70, 72 y 73, por doscientos veintiocho mil cincuenta y ocho pesos m nacional....	228.058.—
10—Conte Grand, S.A. Renglón 18, por siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos m|nacional	7.485.—
11—Radrizzani Hnos. Renglón 19, por cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m|nacional	54.400.—
12—Iglesias & Cía. Renglones 20, 31 y 60, por ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos m|nacional	148.645.—
13—Stentor, S. R. L. Renglones 24 y 64, por cinco mil novecientos veinticinco pesos m|nacional	5.925.—
14—Luis J. Máscaros. Renglones 26 y 67, por tres millones setecientos veinte mil setecientos pesos m|n.	3.720.700.—
15—Pedace & Braga. Renglones 27 y 68, por seis mil ochocientos cuarenta pesos m|nacional	6.840.—
16—Ortiz, S. A. Renglones 32 y 74, por un millón doscientos veintidós mil novecientos veinte pesos m|n.	1.222.930.—
17—Hijos de Domingo Fasce, S. A. Renglones 33, 37 y 38, por ciento noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional	197.467.50
18—Scarlassa, Rossi y Bertolini. Renglón 39, por cincuenta y cinco mil seiscientos pesos m|nacional	55.600.—
19—Gallichio & Carducci. Renglones 34, 35 y 36, por doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos m n.	296.800.—
20—Belén, S. R. L. Renglón 45, por treinta y nueve mil novecientos cuarenta ta y cinco pesos m nacional	39.945.—
21—El Seminario. Renglón 47, por tres mil cuatrocientos pesos m nacional..	3.400.—
22—Carlos A. Fontanarosa e Hijos. Renglón 75, por ciento cincuenta y nueve mil pesos m|nacional	159.000.—
23—Arístides A. Setaro. Renglones 76 y 79, por diez y nueve mil doscientos sesenta pesos m|nacional ..	19.260.—
24—Privato & Cía. Renglón 77, por cuarenta y siete mil quinientos veinte pesos m|nacional	47.520.—
25—A. R. Privato & M. Collsigno. Renglones 78 y 80, por ciento veinticinco mil doscientos cuatro pesos m|nacional	125.204.—
26—Domingo D'Espósito. Renglón 81, por noventa y cinco mil pesos m|n.	95.000.—
27—Antonino De Sosa. Renglón 82, por veintiocho mil trescientos cincuenta pesos m|nacional	28.350.—
28—Fedage & Braga. Renglón 83, por doscientos veintisiete mil ciento cincuenta pesos m|n.	227.150.—
TOTAL	8.097.757.63

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación a las partidas que asigne el Presupuesto para el Ejercicio 1959|1960, en función del artículo 27 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y pase a la Policía Federal a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Comunicaciones

RECURSO JERARQUICO

Recházase.

DECRETO Nº 13.083. — Bs. As., 21|10|59

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 4.777, año 1957, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el que D. Loris Argento en su carácter de representante legal de la firma F. A. C. E. T. Y. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada, interpuso a fojas 1|16 recurso jerárquico contra la Resolución Nº 389 G. G., dictada el 12 de diciembre de 1956 por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a fojas 65|66 del Expediente número 4.879-MC|1956 —acumulado sin agregar— y relativa a las secuencias de la licitación pública Nº 27 del año 1953, realizada por la ex-Dirección General de Teléfonos del Estado, y CONSIDERANDO: Que con motivo de dicha presentación el ex-Ministerio de Comunicaciones (hoy Secretaría de Estado) produjo a fojas 22|24 la Resolución Nº 2.472-MC, del 13 de noviembre de 1957, por la que se dispuso: desestimar el recurso interpuesto y ratificar la mencionada Resolución Nº 389 - G. G. en cuanto procede al rechazo del material entregado por la recurrente en cumplimiento parcial de la referida licitación pública, como también proseguir el trámite de las actuaciones a los efectos previstos en el artículo 22 del respectivo Pliego de Condiciones y para obtener el pertinente decreto ratificatorio de la misma resolución ministerial; Que, a raíz de la reclamación obrante a fojas 1|4 de la actuación agregada como foja 33 del presente, resulta conveniente disponer en primer término el decreto aprobatorio previsto; Que, en vista a la observación contenida en el último párrafo de foja 42 vta., déjase constancia que la entidad jurídica mencionada en el Decreto Nº 20.000, del 22 de octubre de 1953, en la misma que en este expediente está representada por D. Loris Argento, como se expresa en el Visto; Por ello, atento lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación a fojas 39|42 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rechazar el recurso jerárquico interpuesto a fojas 1|16 por D. Loris Argento en representación de F. A. C. E. T. Y. T. Sociedad de Responsabilidad Limitada, contra la resolución número 389 G. G. dictada por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones el 12 de diciembre de 1956.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Miguel F. Mugica.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

LEGITIMO ABONO

Reconócese.

DECRETO Nº 13.065. — Bs. As., 21|10|59

VISTO la Actuación Nº 39.776|958, por la cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación gestiona el reconocimiento de legítimo abono de los servicios prestados por el agente señor Miguel Angel Vincent Gache; y CONSIDERANDO: Que surge de lo actuado que el citado agente, designado interinamente en un cargo por licencia sin sueldo del titular, al finalizar ésta, continuó en servicio desde el 23 de agosto hasta el 26 de setiembre de 1958; Que el mismo no es responsable de tal irregularidad situación, por cuanto ello obedeció a imprescindibles necesidades de los servicios en aquella oportunidad, los que requirieron la continuidad en sus tareas para evitar el entorpecimiento de éstas; Que corresponde, por razones de justicia, dado que consta la real prestación de servicios del agente, su reconocimiento, para lo cual se dispone de los recursos necesarios; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono los servicios prestados en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación — Cámaras de Arrendamientos y Aparcerías Rurales por el ex Auxiliar 2º, señor Miguel Angel Vincent Gache (L. Nº 22.667), Clase 1913, Matrícula 1.048.653, D. M. 15 C. I. Nº 1.435.731, Capital Federal, desde el 23 de agosto hasta el 26 de septiembre de 1958.

Art. 2º — La suma de tres mil treinta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 3.032.09 m|n.) que totaliza la presente erogación deberá atenderse en la siguiente forma: con imputación a 2 — 1 — 51 — 7 — 331 — 0 — 16 — 20 — 0 — 0 — 216 — 0 Ejercicio 1958|59 la cantidad de dos mil ochocientos treinta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 2.837.22 m|n.); con imputación a 2 — 1 — 51 — 7 — 331 — 0 — 16 — 20 — 0 — 0 — 2706 — 0 Ejercicio 1958|59 la cantidad de setenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 76,44 m|n.); con imputación a 2 — 1 — 51 — 7 — 200 — 0 — 2 — 0 — 0 — 0 — 55 — 0 Eercicio 1958|59 la cantidad de pesos ciento tres pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 03,89 m|n.) y con imputación a 2 — 1 — 51 — 7 — 200 — 0 — 15 — 6 — 0 — 0 — 246 — 0 Ejercicio 1958|59 la cantidad de catorce pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 14,54 m|n.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DELEGACION. — Apruébase el convenio suscripto con la Dirección General del Registro Civil de la Provincia del Chaco.

DECRETO Nº 13.860. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO el Expediente número 20.456, letra R, año 1959 y atento lo dispuesto en el Decreto Nº 3.653 del 25 de marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Registro Nacional de las Personas y la Dirección General del Registro Civil de la Provincia del Chaco, cuyo texto es como siguen: "Entre el Registro Nacional de las Personas, representado en este acto por su Director General, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 3.653 de fecha 25 de marzo de 1959, y la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Chaco, representada asimismo por el Oficial Superior D. Mateo Mlinarevic, en uso de las facultades que le acuerda el Decreto Provincial Nº 2.338 de fecha 25 de agosto

de 1959, se resuelve llevar a cabo el presente convenio, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, que reglará los derechos y obligaciones de ambas partes, en lo que se refiere a la actuación de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Chaco y sus oficinas de la citada jurisdicción, como delegación del Registro Nacional de las Personas y oficinas seccionales, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 13.482 para el cumplimiento integral de la misma y de la Ley 13.010 de Enrolamiento Femenino. El presente convenio consta de las siguientes cláusulas: Artículo 1º: A partir del 15 de octubre de 1959, la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Chaco, actuará como Delegación del Registro Nacional de las Personas y como oficinas seccionales sus setenta y dos (72) dependencias existentes en la Provincia, las que seguirán actuando como hasta ahora en las tareas de enrolamiento femenino, acorde con las normas que se establecen en los artículos subsiguientes. Artículo 2º: El enrolamiento femenino se realizará por intermedio de las oficinas seccionales en la Provincia, bajo la supervisión directa de la Delegación creada por el artículo 1º quien velará, además, por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en este convenio, disponiendo que toda la documentación sea remitida indefectiblemente, al finalizar cada semana, al Registro Nacional de las Personas, Cangallo 666, Capital Federal. 1.

Las oficinas seccionales procederán a enrolar en el momento de su presentación, a toda ciudadana argentina nativa, por opción o naturalizada, a partir de los 18 años cumplidos, entregándole en dicho acto la libreta cívica. Las ciudadanas nativas tienen la obligación de hacerlo dentro de los siete (7) meses de cumplida la edad reglamentaria y las que lo son por opción o naturalizadas dentro de los siete meses del otorgamiento del testimonio o carta de ciudadanía. Las argentinas nativas que se presenten fuera de ese plazo, deberán ser enroladas labrándoseles la respectiva acta de infracción y presentando dos (2) partidas de nacimiento. 2. — A los fines del enrolamiento deberá exigirse: A) Documento habilitante: a) las ciudadanas nativas presentarán certificado, testimonio o fotocopia de la partida de nacimiento, expedidos por el Registro Civil. b) Las argentinas por opción, testimonio del Juzgado Federal respectivo. c) Las naturalizadas, carta de ciudadanía. d) Las aborígenes podrán enrolarse en cualquier época después de los 18 años, siempre que se presenten voluntariamente con el documento habilitante respectivo que compruebe su condición de aborigen nacida en territorio argentino y que se encuentren vinculadas a la vida nacional trabajando en fábricas, obrajes, etc., se labrará un acta donde se mencionan estas circunstancias. En la documentación de enrolamiento (matrícula y fichas dactiloscópicas) se anotará con letra grande marginalmente su condición de "aborigen". El enrolamiento es condicional hasta que sea aprobado por la Dirección

General del Registro Nacional de las Personas, para lo cual cada oficina enroladora elevará la documentación correspondiente a estos enrolamientos y una vez aprobado recibirá en devolución la libreta cívica para su entrega a la interesada y recién entonces se la incluirá en los formularios de enroladas. Las aborígenes no son infractoras al enrolamiento aún cuando se hubieran excedido en los plazos que fije la ley. — B) Fotografía: La ciudadana presentará dos (2) fotografías, de cuatro centímetros por lado, fondo blanco, medio busto, de frente con la cabeza descubierta, sin anteojos. Para eximirse de los dos últimos requisitos citados, por causa de enfermedad deberán presentar certificado médico. Las religiosas están exceptuadas de la obligación de presentar fotografías sin cubre cabeza. Artículo 3º: Las Oficinas Enroladoras seguirán el siguiente procedimiento en el acto de enrolamiento, llenando la documentación en el orden que a continuación se detalla: Una (1) matrícula individual (Form. 1) Dos (2) fichas dactiloscópicas (Form. 2) Una (1) tarjeta de índice nominativo (Form. 4) Dos (2) fichas Electorales (Form. 5 y 5ª) Una (1) libreta cívica (Form. 35). Los citados formularios se llenarán siguiendo las instrucciones que a continuación se detallan: a) Se anotará primeramente el o los apellidos y después el o los nombres que figuren en el documento habilitante, sin iniciales o abreviaturas. b) El tipo de letra a emplearse para los nombres, apellidos o números en toda la documentación, debe ser el de imprenta, escribiendo los apellidos íntegramente con letras mayúsculas y los nombres con minúsculas, salvo la letra inicial. Exceptúanse de esta regla los apellidos compuestos con las preposiciones y artículos "de", "la", "del", etc., que deben transcribirse tal como figuran en el documento habilitante. c) Examinada la validez del documento habilitante, se procederá a llenar los formularios en el siguiente orden: 1) Matrícula Individual (Form. Nº 1). Se confeccionará observando para ello las siguientes directivas: El número de matrícula: Se consignará el del perforado de la libreta cívica adjudicada. Datos de enrolamiento: Constituyen la declaración de identidad y domicilio de la enrolada, por ello deben ser consignados en la matrícula individual con toda exactitud y escrupulosidad. Los datos proporcionados por la ciudadana en forma verbal o escrita y los documentos presentados referentes a su identidad o domicilio deben ser asentados, dado que ellos son certificados con su firma, que es extendida en cada uno de los documentos, a cuyo efecto se enterará a cada empadronada de la sanción establecida por la ley en caso de falsedad u omisión de los datos. Datos personales: Las aptitudes que declare al ser enrolada. Filiación: La consignará el que efectúe el enrolamiento, de acuerdo con lo que resulte del examen y observación que debe realizar. Domicilio: Se consignará el domicilio real, es decir, donde reside con la familia o donde trabaja habitualmente. Observaciones de enrolamiento: Se anotará la clase de documento habilitante. Cuando se trate de ciudadanas naturalizadas se consignará además, las siguientes constancias: naturalizadas, carta de ciudadanía Nº ..., otorgada el (día, mes y año), por el Juez Federal de ... (jurisdicción), doctor (nombre del Juez). Idénticas anotaciones se harán en los casos de ser argentinas por opción. Rectificación de datos de enrolamiento: No se llenará. Libretas cívicas otorgadas: No se llenará. Anotaciones relacionadas con la inhabilitación del sufragio: (Ver art. 3º del Decreto-Ley Electoral Nº 4.034|57). Cambios de domicilio: No se llenará. Observaciones Generales: No se llenará. Terminada la confección de este documento, se leerá a la interesada, para verificar si los datos anotados son los que corresponden, conforme con sus manifestaciones y documentos presentados. Fotografía: Se pegará el duplicado, sellándola, cuidando de no marcar el rostro. 2) Restantes Formularios: Se llenarán a continuación, copiando los datos necesarios de la matrícula individual en el siguiente orden: Dos (2) fichas dactiloscópicas. Una (1) tarjeta para el índice nominativo. Dos (2) fichas electorales: en las cuales no se consignarán los siguientes datos: distrito electoral, sección o colegio electoral y circuito. 3) Libreta Cívica: Se confeccionará al final extrayendo los datos pertinentes de la matrícula individual, usándolos

dolos por riguroso orden numérico, no debiendo efectuarse enmiendas ni raspaduras de ninguna naturaleza. Las anotaciones serán legalizadas con la firma del jefe de la oficina o su reemplazante, con sello de la misma y aclaratorio de la firma. Una vez completada se fijará en la misma el original de la fotografía reglamentaria. d) De inmediato se consignará en todos los documentos el número de matrícula que surgirá del perforado de la libreta cívica que se va a otorgar. Tratándose de ciudadanas naturalizadas se estampará el sello "N" en toda la documentación, a excepción de la libreta cívica. e) A continuación se reunirán la matrícula individual, las fichas dactiloscópicas, la tarjeta para el índice nominativo, las fichas electorales y la libreta cívica procediéndose a tomar las impresiones digitales correspondientes en todos estos documentos. Recomiéndase especialmente, tomar con nitidez las impresiones digitales de ambas manos, así como la del pulgar derecho en el lugar correspondiente de la libreta cívica, de la tarjeta para el índice nominativo, de las fichas electorales y de la matrícula individual por ser indispensable para facilitar la identificación de la enrolada. f) Cumplidos todos los requisitos y formalidades precedentes, observando que los documentos no tengan enmiendas ni raspaduras, todo lo cual será verificado por el jefe de la oficina, hará firmar los mismos por la enrolada (como lo hace habitualmente), dejando constancia cuando ésta no sepa hacerlo. Por último legalizará con su firma, y sello de la oficina cuidando al hacerlo de no escribir sobre el rostro de la ciudadana en la fotografía. La firma y sello deben abarcar una parte de la hoja de la libreta y otra de la fotografía. g) Los certificados, testimonios o fotocopias de las partidas de nacimiento, o los testimonios de opción o carta de ciudadanía, según corresponda, conjuntamente con la matrícula individual, las fichas dactiloscópicas, la tarjeta para el índice nominativo y una de las fichas electorales (5ª) se remitirán al Registro Nacional de las Personas. h) La otra ficha electoral (5) se remitirá a la Secretaría Electoral de la Provincia de Chaco acompañada del formulario 7C. para los casos de ciudadanas en tránsito con domicilio en la jurisdicción de otras secretarías electorales, la ficha electoral respectiva Nº 5 será remitida por la oficina a la Secretaría Electoral que corresponda de acuer-

do con el domicilio de la ciudadana por nota aparte y los documentos de cada enrolada se colocarán en orden dentro de los sobres que a tal efecto proveerá la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, a fin de evitar traspapelamientos o extravíos. i) Toda documentación de enrolamiento en que se haya incurrido en error, será rehecha de inmediato. Inutilizando los documentos reemplazados. j) Finalizada la jornada y antes de retirarse el personal, el jefe de la oficina balanceará la existencia de las libretas cívicas en blanco con las invertidas en los enrolamientos y anuladas controlando la numeración, para evitar extravíos, errores o alteraciones de los números de matrículas. k) Las libretas que se hubieren inutilizado por cualquier causa, serán devueltas de inmediato solicitando su reposición al Registro Nacional de las Personas. l) Cuando la enrolada, conforme con la documentación presentada sea una incapaz así declarada en juicio o sordomuda que no sepa darse a entender por escrito o cuando por su estado o condición por razones de indignidad (Art. 3º, título I, Decreto-Ley Electoral Nº 4034|57) corresponda que sea excluída del padrón electoral, la oficina lo hará constar en la parte correspondiente a "Observaciones" de la ficha electoral y en la que corresponda a la matrícula individual, indicando la causa que la inhabilita para el sufragio, como antecedente para las autoridades que deben entender en el asunto. 4) Enrolamiento de Ciudadanas Impedidas, Recluídas, Asiladas, Detenidas, Condenadas, etc. a) Los padres, tutores, defensores de menores o curadores de menores impedidas están obligados a dar cuenta al jefe de la oficina enroladora del lugar de la jurisdicción del domicilio, de las hijas pupilas que están bajo su guarda o curatela, de dieciocho (18) años para proceder a su enrolamiento proporcionando todos los datos y documentos probatorios de la nacionalidad necesarios para el cumplimiento de esta obligación. b) Los curadores de las dementes declaradas tales en juicio y de las sordomudas que no sepan darse a entender por escrito, están obligados a hacerlas enrolar en las condiciones indicadas anteriormente. c) Las libretas de las impedidas, dementes y de las sordomudas que no sepan darse a entender por escrito, siempre que no estén recluídisa en asilos públicos, quedarán, contra recibo, en poder de sus representantes legales. Dichos recibos se agregarán a las matrículas individuales de las causantes, para constancia. d) Las libretas de las dementes, mendigas u otras ciudadanas que estén recluídas en asilos públicos o que estén a cargo de congregaciones de caridad quedarán contra recibo, en depósito en las direcciones de los respectivos establecimientos, con cargo de devolverlas a las interesadas o a sus representantes legales, el día que desaparezca su reclusión o aislamiento. Los referidos recibos se agregarán a las matrículas individuales de las enroladas. e) Cuando una ciudadana comunicara por escrito o por intermedio de sus parientes, amigos o representante legal, hallarse físicamente impedida y se comprobára ante la oficina enroladora con certificado médico, la imposibilidad de la presentación de aquélla, el jefe de la oficina enroladora dispondrá que un agente se traslade al lugar donde se halle la ciudadana físicamente impedida y procederá a su enrolamiento. 5) Documentos Sospechados de no Auténticos o Deficientes para Enrolamiento. a) Si se comprobara en cualquier momento que los datos dados por la ciudadana fueran falsos, deberán elevarse los antecedentes al Juzgado Federal de su jurisdicción a los fines que correspondan. b) Si durante el enrolamiento se advierte que los documentos presentados no son auténticos, la operación seguirá lo mismo, pero no se entregará la libreta cívica, a la interesada, hasta tanto no se aclare su situación legal. En estos casos las oficinas remitirán junto con la libreta los demás antecedentes relacionados con la presunta infracción a la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, quien procederá a enviarlos al Fiscal Federal que corresponda, a los fines que hubiere lugar. c) En el caso a que se refiere el inciso anterior, la oficina enroladora entregará a la interesada un certificado, como constancia de su enrolamiento y la causa de la retención de su libreta cívica. 6) Envío de la Documentación por las Oficinas. a) Todos los sábados las oficinas remitirán al Registro Nacional de las Personas por pieza certificada, encomienda postal o a la mano, la documentación completa de las ciudadanas, ordenada en sobres por número correlativo de matrícula, acompañando cinco (5) ejemplares A, B y C de la planilla (formulario Nº 7). Cuando no haya movimiento de enroladas, las oficinas enroladoras, lo comunicarán por nota semanalmente en los mismos días establecidos. En todos los casos, los envíos postales se harán por pieza certificada. b) La planilla (formulario Nº 7) deberá ser confeccionada a máquina, cuando sea posible, en cuatro ejemplares (con copias carbónicas), firmando el jefe con tinta, cada uno de los cuatro ejemplares, en la parte destinada al efecto. La oficina enroladora se quedará con el cuarto ejemplar, al que agregará oportunamente el recibo de la encomienda o pieza certificada, como antecedente del envío hecho. Si por causas imprevistas (descompostura de la máquina, falta de dactilógrafo, etc.) no fuera posible llenar a máquina dichas planillas, se confeccionarán con "lápiz tinta", empleando la letra y escritura reglamentaria para los documentos de enrolamiento. c) Para facilitar el contralor de los envíos, la oficina enroladora indicará en la parte superior de la planilla donde dice: "Número de orden de la planilla" el que corresponda, según sea el orden de las planillas utilizadas en los envíos anteriores. Las enroladas deben ser anotadas en los formularios Nº 7 por número de orden corrido. El número de matrícula es el que corresponde al que lleva perforado la libreta. 7) Provisión de Libretas Cívicas a las Oficinas Enroladoras. a) Las oficinas de los registros civiles, recibirán del Registro Nacional de las Personas las libretas cívicas con el número de matrícula perforado en la parte superior de la tapa y hojas destinadas a los antecedentes y anotaciones. El número de matrícula será correlativo, de manera que en ningún caso dos libretas cívicas tendrán perforado el mismo número. b) El número que tiene perforado la libreta cívica que se otorgue a cada ciudadana, es el que determina su número de matrícula individual, por consiguiente, no podrá ser alterado ni cambiado por la oficina enroladora. c) El Registro Nacional de las Personas proveerá a las oficinas de los Registros Civiles, de acuerdo con las necesidades probables, la correspondiente dotación de libretas cívicas, utilizando los formularios Nº 8. El formulario Nº 9 servirá para que la oficina enroladora acuse recibo del envío hecho. El envío de libretas a las oficinas enroladoras por parte del Registro Nacional de las Personas se hará utilizando los formularios Nº 8 y 9. La Oficina Enroladora devolverá el formulario Nº 9 firmado de conformidad, a la mencionada Dirección General. e) Cada vez que se releve un jefe de oficina, el funcionario saliente entregará a su reemplazante, bajo inventario, por triplicado, que firmarán ambos, todas las libretas cívicas, provistas por el Registro Nacional de las Personas que tenga en existencia la oficina, así como el inventario de los demás elementos que tenga a su cargo. Efectuada la entrega con las formalidades a que se refiere el párrafo anterior, el funcionario entrante remitirá por correo y certificada a la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, un ejemplar de los inventarios levantados para su aprobación. El jefe saliente y el entrante quedarán cada uno con un ejemplar para su descargo. f) Cuando las oficinas enroladoras no rindan debida cuenta de las libretas que le fueran provistas por el Registro Nacional de las Personas, o demoren sin causa justificada el envío del balance respectivo, se procederá a pasar al fiscal Federal, copia legalizada de los comprobantes de los envíos hechos, correspondientes a las libretas cívicas de las cuales no se ha rendido cuenta, para que se entable la acción pertinente en contra del jefe responsable, a los fines dispuestos en la ley. Análogamente se procederá si faltasen otros elementos. g) Cuando faltaren libretas para el completo del cargo por extravío deberá remitirse una copia de la información levantada con tal motivo, a los efectos del juicio correspondiente, contra el que resulte responsable del extravío. Artículo 4º — Para la tramitación de rectificaciones, duplicados, triplicados, etc., de libreta cívica, comunicaciones de cambio de domicilio y de fallecidas, se mantendrá el régimen actualmente en vigencia. Artículo 5º — Los jefes de los registros civiles serán personalmente responsables del fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio. Artículo 6º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares (uno para cada parte) de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Mateo Mlinarevic. — Héctor Manuel Carrera, Director General Registro Nacional de las Personas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DELEGACION. — **Apruébase el convenio suscripto con la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Córdoba.**

DECRETO Nº 13.862. — Bs. Aires, 30|10,59.

VISTO el Expediente Nº 18.030-R.1995 y atento lo dispuesto en el Decreto Nº 3.653 del 25 de marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Registro Nacional de las Personas y la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Córdoba cuyo texto es como sigue:

"Entre el Registro Nacional de las Personas, representado en este acto por su Director General, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 3.653 de fecha 25 de marzo de 1959, y la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Córdoba, representado asimismo por su Director General el doctor Eduardo Palacio, en uso de las facultades que le acuerda el Decreto Provincial Nº 4.657 serie "A" de fecha

15 de agosto de 1959, se resuelve llevar a cabo el presente convenio, ad referéndum del Poder Ejecutivo, que reglará los derechos y obligaciones de ambas partes, en lo que se refiere a la actuación de la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Córdoba y sus oficinas de la citada jurisdicción, como delegación del Registro Nacional de las Personas y oficinas seccionales, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 13.482 para el cumplimiento integral de la misma y de la Ley Nº 13.010 de Enrolamiento Femenino. El presente convenio consta de las siguientes cláusulas: Artículo 1º: A partir del 1º de octubre de 1959, la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de Córdoba, actuará como Delegación del Registro Nacional de las Personas y como oficinas seccionales sus doscientas noventa y siete (297) dependencias existentes en la Provincia, las que seguirán actuando como hasta ahora en las tares de enrolamiento femenino, acorde con las normas que se establecen en los artículos subsiguientes. Artículo 2º: El enrolamiento femenino se realizará por intermedio de las oficinas seccionales en la provincia, bajo la supervisión directa de la Delegación creada por el artículo 1º quien velará, además, por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en esté convenio, disponiendo que toda la documentación sea remitida indefectiblemente, al finalizar cada semana, al Registro Nacional de las Personas, Cangallo 666, Capital Federal. 1. — Las oficinas seccionales procederán a enrolar en el momento de su presentación, a toda ciudadana argentina nativa, por opción o naturalizada, a partir de los 18 años cumplidos, entregándole en dicho acto la libreta cívica. Las ciudadanas nativas tienen la obligación de hacerlo dentro de los siete (7) meses de cumplida la edad reglamentaria y las que lo son por opción o naturalizadas dentro de los siete meses del otorgamiento del testimonio o carta de ciudadanía. Las argentinas nativas que se presenten fuera de ese plazo, deberán ser enroladas labrándoseles la respectiva acta de infracción y presentando dos (2) partidas de nacimiento. 2. — A los fines del enrolamiento deberá exigirse: A) Documento habilitante: a) Las ciudadanas nativas presentarán certificado, testimonio o fotocopia de la partida de nacimiento, expedidos por el Registro Civil. b) Las argentinas por opción, testimonio del Juzgado Federal respectivo. c) Las naturalizadas, carta de ciudadanía. B) Fotografía: "La ciudadana presentará dos (2) fotografías, de cuatro centímetros por lado, fondo blanco, medio busto, de frente con la cabeza descubierta, sin anteojos. Para eximirse de los do últimos requisitos citados, por causa de enfermedad deberán presentar certificado médico. Las religiosas están exceptuadas de la obligación de presentar fotografías sin cubre cabeza. Artículo 3º: Las Oficinas Enroladoras seguirán el siguiente procedimiento en el acto del enrolamiento, llenando la documentación en el orden que a continuación se detalla: Una (1) matrícula individual (Form. 1) Dos (2) fichas dactiloscópicas (Form. 2) Una (1) tarjeta de índice nominativo (Form. 4) Dos (2) fichas electorales (Form. 5 y 5ª). Una (1) libreta cívica (Form. 35). Los citados formularios se llenarán siguiendo las instrucciones que a continuación se detallan: a) Se anotará primeramente el o los apelidos y después el o los nombres que figuren en el documento habilitante, sin iniciales o abreviaturas. b) El tipo de letra a emplearse para los nombres, apellidos o números en toda la documentación, debo ser el de imprenta, escribiendo los apellidos íntegramente con letras mayúsculas y los nombres con minúsculas, salvo la letra inicial. Exceptúanse de esta regla los apellidos compuestos con las preposiciones y artículos "de", "la", "del", etc., que deben transcribirse tal como figuren en el documento habilitante. c) Examinada la validez del documento habilitante, se procederá a llenar los formularios en el siguiente orden. — 1) Matrícula Individual (Form. número 1): Se confeccionará observando para ello, las siguientes directivas: El número de matrícula: se consignará el del perforado de la libreta cívica adjudicada. Datos de enrolamiento: Constituyen la declaración de identidad y domicilio de la enrolada, por ello deben ser consignados en la matrícula individual con toda exactitud y escrupulosidad. Los datos proporcionados por la ciudadana en forma verbal o escrita y los documentos presentados referentes a su identidad o domicilio deben ser asentados dado que ellos son certificados con su firma, que es extendida en cada uno de los documentos, a cuyo efecto se enterará a cada empadronada de la sanción establecida por la ley en caso de falsedad u omisión de los datos. Datos personales: Las aptitudes que declare al ser enrolada. Filiación: La consignará el que efectúe el enrolamiento, de acuerdo con lo que resulte del examen y observación que debe realizar. Domicilio: Se consignará el domicilio real, es decir, donde reside con la familia o donde trabaja habitualmente. Observaciones de enrolamiento: Se anotará la clase de documento habilitante. Cuando se trate de ciudadanas naturalizadas se consignará además, las siguientes constancias: naturalizada, carta de ciudadanía Nº ......, otorgada el (día, mes y año), por el Juez Federal de.... (jurisdicción), doctor (nombre del Juez). Idénticas anotaciones se harán en los casos de ser argentinas por opción. Rectificación de datos de enrolamiento: No se llenará. Libretas cívicas otorgadas: No se llenará. Anotaciones relacionadas con la inhabilitación del sufragio: (Ver art. 3º del Decreto-Ley Electoral Nº 4.034|57). Cambios de domicilio: No se llenará. Observaciones Generales: No se llenará. Terminada la confección de este documento, se leerá a la interesada, para verificar si los datos anotados son los que corresponden, conforme con sus manifestaciones y documentos presentados. Fotografía: Se pegará el duplicado, sellándola, cuidando no marcar el rostro. 2) Restantes Formularios: Se llenarán a continuación, copiando los datos necesarios de la matrícula individual en el siguiente orden: Dos (2) fichas dactiloscópicas. Una (1) tarjeta para el índice nominativo. Dos (2) fichas electorales: en las cuales no se consignarán los siguientes datos: distrito electoral, sección o colegio electoral y circuito. 3) Libreta Cívica: Se confeccionará al final extrayendo los datos pertinentes de la matrícula individual, usándolos por riguroso orden numérico, no debiendo efectuarse enmiendas ni raspaduras de ninguna naturaleza. Las anotaciones serán legalizadas con la firma del jefe de la oficina o su reemplazante, con sello de la misma y aclaratorio de la firma. Una vez completada se fijará en la misma el original de la fotografía reglamentaria. d) De inmediato se consignará en todos los documentos el número de matrícula que surgirá del perforado de la libreta cívica que se va a otorgar. Tratándose de ciudadanas naturalizadas se estampará el sello "N" en toda documentación, a excepción de la libreta cívica. e) A continuación se reunirán la matrícula individual, las fichas dactiloscópicas, la tarjeta para el índice nominativo, las fichas electorales y la libreta cívica procediéndose a tomar las impresiones digitales correspondientes, en todos estos documentos. Recomiéndase especialmente, tomar con nitidez las impresiones digitales de ambas manos, así como la del pulgar derecho en el lugar correspondiente de la libreta cívica, de la tarjeta para el índice nominativo, de las fichas electorales y de la matrícula individual por ser indispensable para facilitar la identificación de la enrolada. f) Cumplidos todos los requisitos y formalidades precedentes, observando que los documentos no tengan enmiendas ni raspaduras todo lo cual será verificado por el jefe de la oficina, hará firmar los mismos por la enrolada (como lo hace habitualmente), dejando constancia cuando ésta no sepa hacerlo. Por último legalizará con su firma y sello de la oficina, cuidando al hacerlo de no escribir sobre el rostro de la ciudadana en la fotografía. La firma y sello deben abarcar una parte de la hoja de la libreta y otra de la fotografía. g) Los certificados, testimonios o fotocopias de las partidas de nacimiento, o los testimonios de opción o carta de ciudadanía, según corresponda, conjuntamente con la matrícula individual, las fichas dactiloscópicas, la tarjeta para el índice nominativo y una de las fichas electorales (5ª) se remitirán al Registro Nacional de las Personas. h) La otra ficha electoral (5) se remitirá a la Secretaría Electoral de la Provincia de Córdoba acompañada del formulario 7C. Para los casos de ciudadanos en tránsito con domicilio en la jurisdicción de otras secretarías electorales, la ficha electoral respectiva Nº 5 será remitida por la oficina a la Secretaría Electoral que corresponda de acuerdo con el domicilio de la ciudadana por nota aparte y los documentos de cada enrolada se colocarán en orden dentro de los sobres que a tal efecto proveerá la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, a fin de evitar traspapelamientos o extravíos. i) Toda documentación de enrolamiento en que se haya incurrido en error, será rehecha de inmediato, inutilizando los documentos reemplazados. j) Finalizada la jornada y antes de retirarse el personal, el jefe de la oficina balanceará la existencia de las libretas cívicas en blanco con las invertidas en los enrolamientos y anuladas controlando la numeración, para evitar extravíos, errores o alteraciones de los números de matrículas. k) Las libretas que se hubieren inutilizado por cualquier causa, serán devueltas de inmediato solicitando su reposición al Registro Nacional de las Personas. 1) Cuando la enrolada, conforme con la documentación presentada sea una incapaz así declarada en juicio o sordomuda, que no sepa darse a entender por escrito o cuando por su estado o condición por razones de indignidad (Art. 3º, título I, Decreto-Ley Electoral Nº 4.034|57) corresponda que sea excluída del padrón electoral, la oficina lo hará constar en la parte correspondiente a "Observaciones" de la ficha electoral y en la que corresponda a la matrícula individual, indicando la causa que la inhabilita para el sufragio, como antecedente para las autoridades que deben entender en el asunto. 4) Enrolamiento de ciudadanas impedidas recluídas, asiladas, detenidas, condenadas, etc. a) Los padres, tutores, defensores de menores o curadores de menores impedidos están obligados a dar cuenta al jefe de la oficina enroladora del lugar de la jurisdicción del domicilio, de las hijas pupilas que están bajo su guardia o curatela, de dieciocho (18) años para proceder a su enrolamiento proporcionando todos los datos y documentos probatorios de la nacionalidad necesarios, para el cumplimiento de esta obligación. b) Los curadores de las dementes declaradas tales en juicio y de las sordomudas que no sepan darse a entender por escrito, están obligados a hacerlas enrolar en las condiciones indicadas anteriormente. c) Las libretas de las impedidas, dementes y de las sordomudas que no sepan darse a entender por escrito, siempre que no estén recluídas en asilos públicos, quedarán, contra recibo, en poder de sus representantes legales. Dichos recibos se agregarán a las matrículas individuales de las causantes, para constancia. d) Las Libretas de las dementes, mendigas u otras ciudadanas que estén recluídas en asilos públicos o que estén a cargo de congregaciones de caridad quedarán contra recibo, en depósito en las direcciones de los respectivos establecimientos, con cargo de devolverlas a las interesadas o a sus representantes legales, el día que desaparezca su reclusión o aislamiento. Los referidos recibos se agregarán a las matrículas individuales de las enroladas. e) Cuando una ciudadana comunicara por escrito o por intermedio de sus parientes, amigos o representante legal, hallarse físicamente impedida y se comprobara ante la oficina enroladora con certificado médico, la imposibilidad de la presentación de aquélla, el jefe de la oficina enroladora dispondrá que un agente se traslade al lugar donde se halle la ciudadana físicamente impedida y procederá a su enrolamiento. 5) Documentos sospechados de no auténticos o deficientes para enrolamiento. — a) Si se comprobara en cualquier momento que los datos dados por la ciudadana fueran falsos, deberán elevarse los antecedentes al Juzgado Federal de su jurisdicción, a los fines que correspondan. b) Si durante el enrolamiento se advierte que los documentos presentados no son auténticos, la operación seguirá lo mismo, pero no se entregará la libreta cívica, a la interesada, hasta tanto no se aclare su situación legal. En estos casos las oficinas remitirán junto con la libreta los demás antecedentes relacionados con la presunta infracción, a la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, quien procederá a enviarlos al Fiscal Federal que corresponda, a los fines que hubiere lugar. c) En el caso a que se refiere el inciso anterior, la oficina enroladora entregará a la interesada un certificado, como constancia de su enrolamiento y la causa de la retención de su libreta cívica. 6) Envío de la documentación por las oficinas. a) Todos los sábados las oficinas remitirán al Registro Nacional de las Personas por pieza certificada, encomienda postal o a la mano, la documentación completa de las ciudadanas, ordenada en sobres por número correlativo de matrícula, acompañando cinco (5) ejemplares A, B y C de la planilla (formulario Nº 7). Cuando no haya movimiento de enroladas, las oficinas enroladoras lo comunicarán por nota semanalmente en los mismos días establecidos. En todos los casos, los envíos postales se harán por pieza certificada. b) La planilla (formulario Nº 7) deberá ser confeccionada a máquina, cuando sea posible, en cuatro ejemplares (con copias carbónicas), firmando el jefe con tinta cada uno de los cuatro ejemplares, en la parte destinada al efecto. La oficina enroladora se quedará con el cuarto ejemplar, al que agregará oportunamente el recibo de la encomienda o pieza certificada, como antecedente del envío hecho. Si por causas imprevistas (descompostura de la máquina, falta de dactilógrafo, etc.) no fuera posible llenar a máquina dichas planillas, se confecionarán con "lápiz a tinta", empleando la letra y escritura reglamentaria para los documentos de enrolamiento. c) Para facilitar el contralor de los envíos, la oficina enroladora indicará en la parte superior de la planilla donde dice: "Número de orden de la planilla" el que corresponda, según sea el orden de las planillas utilizadas en los envíos anteriores. Las enroladas deben ser anotadas en los formularios Nº 7, por número de orden corrido. El número de matrícula es el que corresponde al que lleva perforado la libreta. 7) Provisión de libretas cívicas a las oficinas enroladoras. — a) Las oficinas de los registros civiles recibirán del Registro Nacional de las Personas las libretas cívicas con el número de matrícula perforado en la parte superior de la tapa y hojas destinadas a los antecedentes y anotaciones. El número de matrícula será correlativo, de manera que en ningún caso dos libretas cívicas tendrán perforado el mismo número. b) El número que tiene perforado la libreta cívica que se otorga a cada ciudadana, es el que determina su número de matrícula individual; por consiguiente, no podrá ser alterado ni cambiado por la oficina enroladora. c) El Registro Nacional de las Personas proveerá a las oficinas de los Registros Civiles, de acuerdo con las necesidades probables, la correspondiente dotación de libretas cívicas, utilizando los formularios Nº 8. El formulario Nº 9 servirá para que la oficina enroladora acuse recibo del envío hecho. d) El envío de libretas a las oficinas enroladoras por parte del Registro Nacional de las Personas se hará utilizando los formularios Nº 8 y 9. La oficina enroladora devolverá el formulario Nº 9 firmado de conformidad a la mencionada Dirección General. e) Cada vez que se releve un jefe de oficina, el funcionario saliente entregará a su reemplazante, bajo inventario, por triplicado, que firmarán ambos, todas las libretas cívicas, provistas por el Registro Nacional de las Personas que tenga en existencia en la oficina, así como el inventario de los demás elementos que tenga a su cargo. Efectuada la entrega con las formalidades a que se refiere el párrafo anterior, el funcionario entrante remitirá por correo y certificada a la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, un ejemplar de los inventarios levantados para su aprobación. El jefe saliente y el entrante quedarán cada uno con un ejemplar para su descargo. f) Cuando las oficinas enroladoras no rindan debida cuenta de las libretas que le fueran provistas por el Registro Nacional de las Personas, o demoren sin causa justificada el envío del balance respectivo, se procederá a pasar al Fiscal Federal copia legalizada de los comprobantes de los envíos hechos, correspondientes a las libretas cívicas de las cuales no se han rendido cuenta, para que se entable la acción pertinente en contra del jefe responsable, a los fines dispuestos en la ley. Análogamente se procederá si faltasen otros elementos. g) Cuando faltasen libretas para el completo del cargo por extravío deberá remitirse una copia de la información levantada con tal motivo, a los efectos del juicio correspondiente, contra el que resulte responsable del extravío. Artículo 4º: Para la tramidel cargo por extravío deberá remitirse una plicados, etc., de libretas cívicas, comunicaciones de cambio de domicilio y de fallecidas, se mantendrá el régimen actualmente en vigencia. — Artículo 5º: Los jefes de los registros civiles serán personalmente responsables del fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio.. Artículo 6º: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares (uno para cada parte) de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Corren anexas Cláusulas Adicionales 1º y 2º, Pág. 21. — Dr. Eduardo Palacio, Director General del Registro Civil; Héctor Manuel Carrera, Director General Registro Nacional de las Personas. Cláusula Adicional 1º: Las aborígenes podrán enrolarse en cualquier época después de los 18 años, siempre que se presenten voluntariamente con el documento habilitante respectivo que compruebe su condición de aborigen nacida en territorio argentino y que se encuentren vinculadas a la vida nacional trabajando en fábricas, obrajes, etc., se labrará un acta donde se mencionen estas circunstancias. En la documentación de enrolamiento (matrícula y fichas dactiloscópicas) se anotará con letra grande marginalmente su condición de "aborigen". El enrolamiento es condicional hasta que sea aprobado por la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, para lo cual cada oficina enroladora elevará la documentación correspondiente a estos enrolamientos, y una vez aprobado recibirá en devolución la libreta cívica para su entrega a la interesada y recién entonces se la incluirá en los formularios de enroladas. Las aborígenes no son infractoras al enrolamiento aun cuando se hubieran excedido en los plazos que fije la ley. Cláusula Adicional 2º: El presente convenio ratifica el celebrado con la Capital de Córdoba el 15 de junio de 1959, y que se encuentra vigente desde el 1º de julio de 1959 entendiéndose que el mismo pasa a formar parte del presente, rigiéndose por sus cláusulas, salvo en lo que respecta a su fecha de vigencia, que será la originaria. — Dr. Eduardo Palacio, Director General del Registro Civil; Héctor Manuel Carrera, Director General del Registro Nacional de las Personas".

Art. 2º — Comuníqese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

Reforma de estatutos.

DECRETO Nº 13.390. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.189|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Ose Argentina" (Organización Pro Salud y Enseñanza) y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento diez y nueve (119) a ciento veintisiete (127), con las modificaciones de fojas ciento treinta y uno y vuelta (131 y vta.) y ciento treinta y cinco y vuelta (135 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación "Ose Argentina"

(Organización Pro Salud y Enseñanza), sancionado por la asamblea celebrada el 3 de diciembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 13.394. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.255|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Bristol Fútbol Club", y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y cuatro (144) a ciento cuarenta y siete (147), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y tres (153) a ciento cincuenta y cinco (155) y la salvedad indicada a fojas ciento cincuenta y siete (157) para el art. 19, la reforma introducida en el estatuto de la asociación citada, sancionada por la asamblea celebrada el 6 de septiembre de 1957, la que, en lo sucesivo, se denominará "Club Bristol". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 13.402. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.098|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación Mutual Odontológica Argentina y los dictámenes de la Dirección General de Mutualidades y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos veintiuno vuelta (221 vta.) a doscientos veintidós (222), doscientos veinticinco vuelta (225 vta.) a doscientos veintiséis (226) y doscientos cuarenta y dos vuelta (242 vta.) a doscientos cuarenta y cuatro vuelta (244 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos cincuenta y tres y vuelta (243 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación Mutual Odontológica Argentina, sancionadas por las asambleas celebradas el 23 de julio, 10 de diciembre de 1957 y 7 de agosto de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 13.416. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.097|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Inca de Buenos Aires", y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y dos y vuelta (62 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Inca de Buenos Aires" sancionada por la asamblea celebrada el 27 de junio de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Secretaría de Hacienda

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO

Inhabilitación.

DECRETO Nº 13.469. — Bs. Aires, 26|10|59.

VISTO el resente Expediente número 317.724|59 del Registro de la Dirección General de Suministros del Estado por el que la Casa de Moneda de la Nación documenta los cargos formulados a la firma Amelcom S.A.I.C.F. e I. por incumplimiento total a la provisión contratada mediante orden de compra Nº 610'57, atento lo actuado, y CONSIDERANDO: Que no obstante las gestiones realizadas por la Dirección General de Suministros del Estado obrantes a fs. 30, 31 y 35, la firma precitada no ha ingresado el importe de su deuda; Que la citada Dirección General ha agotado los medios ordinarios de gestión administrativa, sin obtener que la firma se allanase al cumplimiento de sus obligaciones; Que por otra parte, en orden a lo estatuído por el Inciso 8º, Apartado b) Punto 2º e Inciso 10º del Artículo 61º de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Nº 9.400'57, dicha firma se ha hecho pasible de la sanción de inhabilitación, por el término de cuatro (4) años en el Registro de Proveedores del Estado: Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Inhabilítase para inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, por el término de cuatro (4) años, a la firma Amelcom S.A.I.C.F. e I. con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 930 de esta Capital.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Agricultura

TIERRAS FISCALES

Título de propiedad.

DECRETO Nº 13.506. — Bs. Aires, 27|10|59.

VISTO este Expediente número 1.137'38 en tres cuerpos y su acumulado por cuerda floja Nº 65.316|44 de los que resulta: Que por resolución Nº 71 de fecha 4 de mayo de 1959 (copia a fojas 478|479) dictada por el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, se concedió en venta a don Salomón Bunader, de conformidad con el decreto-ley Nº 14.577 de fecha 13 de agosto de 1956 y su decreto reglamentario Nº 21.915 de fecha 7 de diciembre de 1956, la superficie de catorce mil doscientas veinticuatro hectáreas once áreas, treinta y cuatro metros cuadrados, dos mil trescientos cuatro centímetros cuadrados (14.224 ha., 11 á., 34 m2., 2.304 cm.2) constituída por la parte centro Sud de lote 72; parte centro Oeste Sud del lote 83; parte centro ángulo Nord-Oeste-ángulo Nord-Este del lote 84 y parte centro Norte del lote 86, todos pastoriles, del Territorio citado (fs. 493|495) al precio de diecisiete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (m$n. 17,97) la hectárea; Que el adjudicatario ha satisfecho la parte proporcional del valor de la tierra, conforme a las facilidades que para su pago acuerda el decreto Nº 21.915|56 (fs. 482 y 484), habiendo por otra parte cumplido con las otras obligaciones de su concesión (fs. 348|352) y (384|391), y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28º del Decreto Nº 21.915|56 citado, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, no existe inconveniente en extender a favor del nombrado el correspondiente título de propiedad con garantía hipotecaria en primer grado. Por ello, atento la información de fojas 470 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — De conformidad con lo prescripto por el decreto Nº 21.915 del 7 de diciembre de 1956, reglamentario del decreto-ley Nº 14.577 y artículo 47º del citado decreto reglamentario, modificado por su similar Nº 13.658 del 29 de octubre de 1957 y por el decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946, acuérdase con garantía hipotecaria en primer grado, título definitivo de propiedad a favor de don Salomón Bunader, argentino, clase 1906, matrícula individual Nº 52.031, distrito militar Nº 1, región 1ª, por la superficie de catorce mil doscientas veinticuatro hectáreas, once áreas, treinta y cuatro metros cuadrados, dos mil trescientos cuatro centímetros cuadrados (14.224 ha., 11 á., 34 m2., 2.304 cm2.) ubicada por la parte centro Sud del lote 72; parte centro Oeste-Sud del lote 83; parte centro ángulo Nord-Oeste-ángulo Nord-Este del lote 84 y parte centro Norte del lote 86, todos pastoriles del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, firmándose a tal efecto dos ejemplares de un mismo tenor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado lor el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

Ministerio de Economía

ADMINISTRACION PUBLICA

HORARIO. — DIRECCION DE INSPECCION DE CARNES. — Modifícase el horario establecido para la División Fábrica dependiente de la misma.

DECRETO Nº 13.503. — Bs. As., 27|10|59.

VISTO la actuación Nº 104.939|59, en la cual la Dirección General de Sanidad Animal, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, solicita se modifique el artículo 1º del Decreto Nº 5.019, del 28 de abril ppdo., en la parte que se refiere al horario de labor que con carácter de excepción, se estableció, a partir del 1º de mayo de 1959, en la División Fábricas, de la Dirección de Inspección de Carnes, dependiente de la misma, por cuanto el mismo no se ajusta a las reales necesidades de las actividades que desarrollan los establecimientos sujetos a la fiscalización higiénicosanitaria a cargo del mencionado servicio; y CONSIDERANDO: Que las horas de labor que cumplen los inspectores veterinarios y ayudantes idóneos afectados al referido servicio, están íntimamente vinculados con la industria privada; Que el actual ordenamiento de la labor administrativa origina un entorpecimiento en las plantas industrializadoras de productos ganaderos, cuya actividad se cumple con pequeños intervalos dentro de las 24 horas del día, con el resultado inmediato de menor productividad y mayor costo; Que, asimismo, dada la experiencia recogida y el escaso número de médicos veterinarios con que se cuenta, se hace necesario que dichos profesionales actúen sin sujeción horaria, facilitándose así sus diversos desplazamientos; Por todo ello, atento a lo informado por el Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización y Austeridad (C. E. P. R. A.) y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la parte pertinente del Decreto Nº 5.019, del 28 de abril de 1959, en lo que respecta a los horarios establecidos para la División Fábricas, de la Dirección de Inspección de Carnes, dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, que quedará redactada en la siguiente forma:

De lunes a viernes (tres turnos): 6 a 12, 12 a 19, y 19 a 3 para los ayudantes idóneos.

Sábados (un turno): 7 a 12 para el mismo personal, excepto el que cumple horario de 19 a 3.

Artículo 2º — Los Médicos Veterinarios afectados al servicio precitado cumplirán 7 horas diarias de labor de lunes a viernes y 5 horas los días sábados, de acuerdo a las necesidades de la industria.

Art. 3º — Los empresarios procederán a formular ante la Dirección General de Sanidad Animal una declaración jurada estableciendo las horas de labor que desarrollan los establecimientos de su propiedad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

DIRECTORIO. — Vocal.

DECRETO Nº 13.502. — Bs. As., 27|10|59.

VISTO el Expediente Nº 393|59 en el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación propone cubrir la vacante existente de Vocal de la Dirección General de Parques Nacionales; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Nº 12.103, modificado por el Decreto-Ley Nº 654, del 21 de enero de 1958, dicha Vocalía corresponde ser ocupada por una persona de reconocida versación en actividades recreacionales y otras relativas a parques nacionales; Que en tales condiciones se encuentra el Escribano Julio Ricardo Moreno, por su carácter de miembro de la comisión directiva de la Asociación Los Amigos de los Parques Nacionales; Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del Directorio de la Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, al Escribano Julio Ricardo Moreno, Cl. 1924, Mat. 4,010.313, Céd. de Ident. Nº 1.324.404, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray — Ernesto Malaccorto.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

Reforma de estatutos.

DECRETO Nº 13.418. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.254|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y siete (87) a noventa vuelta (90 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y tres y vuelta (93 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la asociación Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, sancionado por la asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 13.420. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.101|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "West Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que consiste en modificar el objeto social, y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y nueve y vuelta (59 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "West Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 17 de marzo de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 13.421. — Bs. As., 23|10|59.

VISTO el Expediente Nº 8.093|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Ayuda y Orientación al Inválido" y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y seis vuelta (66 vta.) a sesenta y siete (67) la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Ayuda y Orientación al Inválido", sancionada por la asamblea celebrada el 27 de noviembre de 1958.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

ESCALAFON. — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS Y JUNTA NACIONAL DE GRANOS. — Normas para el reconocimiento de antigüedad a diverso personal de ambas instituciones.

DECRETO Nº 13.380. — Bs. As., 23|10|59.

VISTOS los Expedientes Nros. 52.798|58 y 90.247|59, de la Secretaría de Estado de Hacienda, en los que se plantea el reconocimiento de servicios a personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y de la Junta Nacional de Granos y CONSIDERANDO: Que el punto 52º, inciso c), del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58 establece que la antigüedad que registra cada agente se determinará tomando en cuenta, entre otros, los servicios prestados en instituciones, entidades o empresas privadas incorporadas al patrimonio nacional, provincial o municipal; Que el caso de las Reparticiones a que se hace referencia, no es exactamente el previsto en el aludido Escalafón; Que en lo concerniente a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, mediante Decreto Nº 31.090|44 se declaró la caducidad de las concesiones otorgadas por los gobiernos provinciales a empresas o personas jurídicas privadas, para la explotación de casinos o salas de juego, declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, muebles y demás enseres afectados a este servicio, y posteriormente, por Decreto Nº 7.835|46, se encargó a la aludida Repartición la explotación, manejo y administración de los mismos, facultándose al Ministerio del Interior para conve-

el arrendamiento, cesión o utilización temporaria de los inmuebles hasta tanto se decidiera su expropiación: Que dichas medidas de gobierno no establecieron expresamente el régimen de incorporación del personal afectado a las mismas, pese a lo cual, y a efectos de que el aludido organismo pudiera dar cumplimiento a la misión que le fijaba el Decreto Nº 7.365|46, se produjo la incorporación del citado personal al presupuesto de la cuenta que atendió las erogaciones emergentes del cumplimiento del referido acto legal: Que en tales condiciones la situación de dicho personal es similar al de las empresas, instituciones o entidades privadas que fueron incorporadas al patrimonio del Estado ya que no se produjo discontinuidad en la prestación del servicio por parte del personal afectado, que continuó en su misma tarea y con sus mismas obligaciones, cambiando solamente su dependencia, que pasó a ser el Estado: Que en el caso de la Junta Nacional de Granos se reproduce, con algunas variantes, esta misma situación; ya que por Decreto Nº 10.107|44 se declaró de utilidad pública el uso de todas las instalaciones destinadas al comercio de granos ubicadas en zonas portuarias, la caducidad de los arrendamientos y cesiones de depósitos para el almacenamiento de los mismos y otras medidas conexas, todo lo cual pasó a poder de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, determinándose en el art. 14º del citado decreto que dicha Comisión mantendría todo o parte del personal permanente que prestaba servicio a la fecha del pronunciamiento, el que quedaría en comisión por el término de un año: Que los servicios prestados por el personal afectado a las empresas incluídas en los Decretos Nros. 10.107|44 y 9.626|46 —que complementó al anterior—, le fueron reconocidos, a todos los efectos, mediante Resolución del Banco Central de la República, de fecha 9 de abril de 1948, dentro de determinadas condiciones que en la misma se especifican, situación que se ha mantenido a través de los sucesivos escalafones otorgados al personal de aquella Junta mediante Decretos Nros. 23.471|56 y 5.848|58. Que en tales condiciones, no resulta equitativo restringir tales beneficios al incorporar a dicho personal al Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58, pues se afectarían de tal modo derechos que han sido plenamente ejercitados; Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda corresponde determinar la procedencia del cómputo de servicios a que se ha hecho referencia, mediante el pronunciamiento que amplíe la norma del punto 52º, inciso c), del Escalafón. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — A los fines del cómputo de antigüedad previsto en el punto 52º, inciso c), del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58 considérase comprendidos, en las condiciones establecidas en el mismo, los servicios del personal de los Casinos y Salas de Juego cuyas concesiones fueran declaradas caducas mediante Decreto Nº 31.090|44, que prestaban servicio en los mismos a la fecha del referido pronunciamiento.

Art. 2º — Reconócese, asimismo, a los fines indicados en el art. 1º, en las condiciones fijadas en el punto 52º, inciso c), del Escalafón, los servicios prestados en las firmas o empresas propietarias de elevadores y otras instalaciones expropiadas en virtud de los Decretos Nros. 10.107|44 y 9.626|46, o de otros dictados en consecuencia del art. 14 de la Ley Nº 11.742, por los empleados y obreros, y los jornaleros accidentales con un mínimo de doscientos días de trabajo efectivo por año, que a la fecha del acto gubernativo que dispuso la expropiación se hallaban prestando servicio en las mismas. Queda comprendido en el beneficio que se establece precedentemente el personal que por las causas indicadas en el mismo hubiere sido incorporado a la Junta Nacional de Granos, en las siguientes condiciones:

1º — El personal que prestaba servicios en las instalaciones expropiadas o en tareas complementarias vinculadas a la explotación de esas instalaciones en las oficinas administrativas de las firmas propietarias;

2º — El personal que prestaba servicios en dichas empresas en el ramo de cereales o en tareas vinculadas a la explotación de las instalaciones expropiadas y que hubiere sido destinado o trasladado por aquéllas como consecuencia de la expropiación, a firmas filiales directas o subsidiarias; computándose tanto los servicios prestados en el orden indicado, como los que se hubieren prestado en la firma filial o subsidiaria con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la expropiación y los que se hubieren prestado en forma alternativa;

3º — El personal proveniente de firmas o empresas que no fueren propietarios de elevadores u otras instalaciones expropiadas, pero que por razón de su actividad en el ramo hubieren estado vinculadas a la explotación o conservación de dichas instalaciones;

4º — El personal que como consecuencia de la expropiación hubiere sido suspendido o separado de sus funciones y que hubiere ingresado posteriormente a la mencionada Junta Nacional.

Art. 3º — A los fines determinados en los dos artículos precedentes no serán computados los lapsos de servicio que hubieran dado lugar a pago de indemnización por despido, de acuerdo con la Ley 11.729.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

PRESUPUESTO. — Reestructúrase.

DECRETO Nº 13.595. — Bs. As., 28|10|59.

VISTO el Decreto Nº 9.530, de fecha 7 de noviembre de 1958 por el cual se aprueba el "Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional", y CONSIDERANDO: Que a ese efecto y en virtud de que en el Consejo de Reconstrucción de San Juan se ha completado el respectivo agrupamiento escalafonario del personal, es factible dar cumplimiento a lo establecido en el citado Decreto número 9.530|58 para lo cual es preciso reestructurar el presupuesto del Anexo 200, Consejo de Reconstrucción de San Juan, vigente para el ejercicio 1958|59; Que en ese sentido y a fin de posibilitar la adecuación de las autorizaciones para gastos que contiene el aludido presupuesto, se hace necesario incoporar al mismo los créditos indispensables para concretar la aplicación del régimen escalafonario de que se trata, ya que no es posible arbitrar el procedimiento de la compensación dentro de los totales del anexo antes mencionado; Que por Expediente Nº 1.846|59 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, fueron fijadas las nuevas remuneraciones del Presidente y Vocales del Consejo de Reconstrucción de San Juan; Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 14.794:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 31, Obligaciones a cargo del Tesoro (Sección 2, Título I, Inversiones, Sector 4) del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1958|59, un crédito de Cinco Millones Cuatrocientos Diez y Nueve Mil Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 5.419.500).

Art. 2º — En virtud de la incorporación que se dispone por el artículo anterior y por reestructuración de créditos, modifícase el Anexo 31, Obligaciones a cargo del Tesoro (Sector 2, Título I, Inversiones, Sector 4) Item 488, Ministerio del Interior, conforme al detalle que se indica en planilla anexa.

Art. 3º — Fíjase en la suma de Ciento Cuarenta y Tres Millones Setecientos Veinticinco Mil Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 143.725.500) el cálculo de recursos para el ejercicio 1958|59 del Consejo de Reconstrucción de San Juan, conforme al detalle que se fija en la planilla anexa.

Art. 4. — Como consecuencia de la modificación dispuesta precedentemente, modifícase y reestructúrase las autorizaciones crediticias correspondientes al presupuesto para 1958|59 de la Sección 1ª "Presupuesto de Gastos" - Título I — Servicios (Sector 2) c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Consejo de Reconstrucción de San Juan (Nº 21) el que queda fijado de acuerdo con el detalle y en las sumas que se consignan en las planillas anexas:

Sección 1ra. "Presupuesto de Gastos" — Título I — Servicios (Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 - "Gastos en Personal"	28.357.500.—
Inciso 9 - "Otros Gastos".	7.825.000.—
Total	36.182.500.—

Sección 2da. "Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4)

	m$n.
Inciso 9 - "Otros Gastos"	2.275.000.—
Inciso 8 - "Obras y|o Adquisiciones	105.121.600.—
Total	107.396.600.—

Art. 5º — Autorízase al Servicio Administrativo del Consejo de Reconstrucción de San Juan a cargar, en los casos que corresponda el crédito disponible de "Gastos en Personal": las sumas imputadas en los cargos y partidas que se suprimen o transforman.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

DISPOSICION Nº 130. — Bs. As., 1º|10|59

VISTA la presentación en este Expediente Nº 108.112|59 SECN., producida por la firma Suñer Hnos., incripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 632 y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º - Aceptar, en las balanzas tipo M. 4003, que la recurrente somete a contraste el uso optativo de las piezas individualizadas en el Expediente Nº 170.443|44 M.A. bajo los Nros. 18, 10 y 9 (portaplatos, barras curseras y cursores) o en su defecto las que desempeñan igual función documentadas en estos actuados, sin que cambie el tipo ni forma del sellado.

2º — La recurrente deberá tomar nota al notificarse de las aclaraciones y correcciones efectuadas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

3º — Expídase copia de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

4º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada —previa reposición del sellado de ley—, y demás efectos.

Manuel César León Salinas, Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 2.160.— e.10|11-Nº 18.098.v.13|11|59

DISPOSICION Nº 131. — Bs. As., 1º|10|59

VISTO la presentación en este Expediente Nº 108.113|59 SECN., producida por la firma Suñer Hnos., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas, bajo el Nº 632 y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Aceptar en las batanzas tipo M. 4047 que la recurrente somete a contraste el uso optativo de las piezas individuales en el Expediente Nº 119.742|57 MCN., bajo los Nros. 1 y 72, (incluídos los detalles de vista, el soporte del sistema pendular, topos limitadores de recorrido y forma de aplicación de la carta indicadora y vidrios), 17, 56 y 100, o en su defecto las que desempeñan igual función documentadas en estos actuados, sin que cambie el tipo ni forma de sellado.

2º — La recurrente deberá tomar nota al notificarse de las correcciones y aclaraciones efectuadas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

3º — Expídase copia de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

4º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada —previa reposición del sellado de ley—, y demás efectos.

Manuel César León Salinas, Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 2.400.— e.10|11-Nº 18.099.v.13|11|59

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a ARMANDO CLAUDIO CENDRA para que, dentro de los diez días contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Ministerio de Hacienda o|Tesorería General" y como perteneciente a la causa fiscal 179 de 1958 la suma de $ 6.979,45 m|n., importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución 1.689 de fecha 2 de setiembre de 1958, previniéndosele que, en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.9|11-Nº 97-v.12|11|59

NOTA: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del 5|11 al 7|11|59.

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a ANTONIO A. ALONSO, para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por resolución 300 de fecha 2 de marzo de 1959 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho en caso de incumplimiento. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.9|11-Nº 98-v.12|11|59

NOTA: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del 5|11 al 7|11|59.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 319.346|59

Llámase a licitación por la venta en remate público para los días 24 y 25 de noviembre de 1959, a las 15 horas, por automotores usados, (jeeps, camionetas automóviles), distintas marcas y modelos.

Lugar de exhibición: en J. Salguero Nº 3457, Cap. de 9.45 a 12.30 horas, y de 13.45 a 16.30 horas.

Lugar de la subasta: en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. 1er. piso, Salón de Licitaciones. — Informes y Pliegos: En la D. G. S. del E. y en el lugar de exhibición indicado, o por teléfono: 37-9051, Int. 50.

e.2|11-Nº L-1.v.13|11|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Rematará: Materiales Varios Fuera de Uso. — Motores eléctricos, equipo portátil p|soldadura eléctrica, repuestos automotores, Montacargas "Salev", Motores Industriales "Caterpillar", "Wisconsin", "Hércules" "Alssion", Herramientas varias, Papel rezago, Recortes chapas, caños, hierros, Madera rezago, Repuestos grúa "Trackson", Chasis automotores varios, Motores a nafta "Ford", Willys, "Austin", Bobinas cables de acero, Máquinas escribir "Halda", "Torpedo", Pintura al agua, Latas vacías, Máquina calcular y otros elementos, cuya venta se realizará en Remate Público el día Miércoles 25 de Noviembre de 1959, a las 10.30 horas, en el Almacén Central (Recuperación), calle Avenida Antártida Argentina y Nº 9 bis Puerto Nuevo, Capital Federal. — Exhibición: A partir del día 19 noviembre de 1959, en días hábiles de 10 a 13 y de 14 a 16 horas (Lotes que se encuentran en el Almacén Central, Puerto Nuevo) y de 8 a 13 horas, lotes que se exhiben en Talleres y depósitos de YPF., en Campana, FCNGBM., Pcia. Bs. As. — Informes y Catálogos: En CLRM, Viamonte 783, 5º, Almacén Central (Puerto Nuevo) y en Depósitos, Campana, de 10 a 13 horas.

e.10|11-Nº L.203-v.16|11|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base:

Automotores: Automóviles Chevrolet, Ford, Mercedes Benz, modelos 42 al 51; camiones Ford, Chevrolet, G.M.C., Thornycroft, modelos 38 al 44; camionetas Dodge, Chevrolet, Ford, De Soto, modelos 38 al 44; ómnibus Volvo, International, modelo 42; ambulancias Plymouth, Ford, Chevrolet, modelos 37 al 45; tractores, jeeps, topadoras, motocicletas, acoplados y bicicletas.

Vehículos blindados: Tanques; Semiorugas; Carriers; Cruzaders, en desguace.

Maquinarias: Fresadoras, tornos, rectificadoras y sierras mecánicas.

Cubiertas; herramientas; repuestos y elementos varios de tracción mecánica; motores; chapas y baterías.

Exhibición: todos los días de 8 a 12.30 horas y de 14 a 18.30 horas, inclusive sábados, domingos y feriados en el Parque Central de Vehículos Automotores, Avenida Avelino Rolón Nº 2000 (altura Malvinas, Boulogne, y Agrupación Talleres de Mantenimiento General Paz, calle Zufrategui Nº 4800, Villa Martelli, desde el día 1º al 15 inclusive en el mes de noviembre.

Medios de transporte: Colectivos 8, 217, 230, 21, 19 y 267; ómnibus 114 y Compañía Costera; tren Ferrocarril General Belgrano hasta estación Boulogne.

Remates: Días 16, 17 y 18 de noviembre de 1959, a las 18 horas en Esmeralda 660, 1er. piso, sala 2.

Informes y prospectos en el lugar de la exhibición: en Esmeralda 660, y en Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3351, T. E. 35-1684 y 83-0061 (Interno 153).

e.3|11-Nº 55-v.14|11|59

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Ex Remolcadores A. R. A. "Corvina" y "Timbó" y ex Destructor A. R. A. "Jujuy".

Los pliegos de condiciones, que contienen las características de las unidades ofrecidas en venta, podrán retirarse de 12 a 17.30 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 1457, Capital.

Apertura de las propuestas: 27 de noviembre de 1959, a las 16 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1959. — Mario Juan Collaro, Capitán de Corbeta, Contador Jefe División Licitaciones y Compras.

e.4|11-Nº L-32-v.16|11|59

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Junta Asesora del Transporte Aéreo

—Audiencia Pública Nº 31—

De conformidad con lo determinado por el artículo 29 del Anexo 1 aprobado por el Decreto-Ley Nº 1.256|57 y el artículo 1º de su decreto reglamentario Nº 11.161|58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará audiencia pública el día 17 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en el edificio de la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avda. Quintana 591, piso 1º, Buenos Aires, para tratar los siguientes asuntos:

PARTE I

Expediente Nº 12.917|57 (D. G. A. C.) por el cual la empresa Rutas Aéreas de Colombia Ltda., (R.A.S.), solicita autorización para explotar un servicio aéreo regular para el transporte de pasajeros, carga y correspondencia, entre Bogotá (Colombia) y Buenos Aires (Argentina), con escalas intermedias en Villa Vicencio (Colombia), Manaos (Brasil), Santarem (Brasil), Sao Paulo (Brasil) y Río de Janeiro (Brasil).

— Frecuencia: 2 vuelos semanales, ida y vuelta. Aeronaves a utilizar: Douglas C-54|B|D|C-4.

PARTE II

Expediente Nº 14.719 (D.G.A.C.), por el que la empresa Norcur, Compañía Argentina de Aeronavegación, S. A., solicita autorización para explotar un servicio aéreo regular, durante la temporada de verano (1-dic|30-mar) de cada año, entre Buenos Aires y Punta del Este (R. O. del Uruguay), para el transporte de pasajeros, carga y correspondencia. Frecuencia: 1 vuelo diario, ida y vuelta. Aeronaves a utilizar: Lockheed 18-50 "Lodestar".

PARTE III

Expediente Nº 14.514 Cde.4 (D. G. A. C.) por el que la empresa Aerolínea "Carreras", Transportes Aéreos (ACTA), solicita autorización para explotar un servicio aéreo no regular, interno e internacional, para el transporte de carga. Aeronaves a utilizar: Curtiss C-46 A.

PARTE IV

Expediente Nº 14.325 (D. G. A. C.), por el que Transcontinental, Sociedad Anónima de Transportes, Com. e Ind., solicita autorización para explotar servicios aéreos regulares para el transporte de pasajeros, carga y correspondencia, de acuerdo al siguiente itinerario:

1º) Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Bariloche, Buenos Aires.

2º) Buenos Aires, Bariloche, Mendoza, Córdoba, Buenos Aires.

Frecuencia: 3 vuelos semanales en ambos sentidos. Aeronaves a utilizar: Commuter CW-20 T.

PARTE V

Expediente Nº 14.157 Cde.7 (D. G. A. C.), por el que la empresa Tuyavión, S. R. L., solicita autorización para explotar un servicio aéreo no regular para el transporte de pasajeros, interno e internacional. Aeronaves a utilizar: Cessna 180-A.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública citada, deberán inscribirse en días hábiles, en horas de oficina, antes de dos días de la fecha fijada para dicha audiencia, en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avda. Quintana 545, piso 3º, Buenos Aires. — La citada Secretaría suministrará antecedentes complementarios sobre el particular, si fuere necesario. — José Luis Valls, Vicecomodoro (R.E.), Presidente, Junta Asesora del Transporte Aéreo.

e.9|11-Nº 174-v.12|11|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

GARCIA ALBERTO
GOROSO BERNARDINO
GOMEZ JOSE EDUVIGES
GOMEZ ZENON
GIMENEZ MANUEL
GETTE FELIX
GUISAZU JOSE
GRASA JUSTINIANO
GUTIERREZ ESTEBAN NICASIO
GAVA EMILIO BERNARDINO
GUZMAN LUIS
GATTO ANTONINO
GODOY JUAN
GOMEZ ALFREDO BARTOLO
GALAN FELIZ CARLOS
GONZALES JOSE MARIA
GUROW GENNADIJ
HEREDIA ANTONIO CIRILO
HERRERA MAURICIO DINO
HERNANDEZ JOSE
HAEDO JUAN
HERMOSILLA REYNALDO
IEZIERSKI IVAN
INGUILLA ANTONINO
IMOBERDORL BENITO EDUARDO
IZA BALIDORO
JUGO JUAN CARLOS
JANET EMILIO
JOFRE MARCELO
KUKOL PABLO
KULACHOK GABRIEL
KRAUCH LUDOVICO
LUCERO LORENZO
LUNA RAFAEL MARIO
LOPRESTI CARMELO
LAMOTH MARIO RUBEN
LIONETTI JUAN
LOPEZ WENCESLAO ELEUTERIO
LOPEZ NELIDA BLANCA
LIENDRO MARIA ANTONIETA
LEZCANO TIBURCIO
LAGO JOSE
LANDRIEL DOMINGO GENARO
LEIVA SIXTO
LINCOFIL MARCELINO
LOPEZ LUIS
LOPEZ FELIX
LOSINNO JUAN ANTONIO
LOPEZ JULIO
MARINOVICH NATALIO
MIRANDA JUAN
MARTINEZ PEDRO RODOLFO
MORAN PEDRO IGNACIO
MENDEZ FRANCISCO LERENCIO
MORAN JOSE IGNACIO
MENDIETA ANTONIO
MORALES ANASTASIO VICENTE
MITADIEL MANUEL
MARCOVALLO FRANCISCO
MARTINEZ JUAN NESTOR
MALEK JUAN
MARTINEZ JUAN
MEDAN FRANCISCO
MACIEL JULIO HERNAN
MONZON JOSE ANTONIO
MOREYRA BENANCIO VIRGILIO
MONZON ARMANDO
MORI ALBERTO DOMINGO
MINUCHIN JOSE
MORRONE ANTONIO
MOLES FELIX
NECTON MARIO AGUSTIN
NEMIONE AGALGINO ALFREDO MARIANO
NUÑEZ BENITO FEDERICO
NAVARRO DE JESUS
OYARZU JUAN
OVIEDO HECTOR ENRIQUE
PEREZ FELIX ORLANDO
POLA QUILANO
PICCIANI EMILIO
PACHECO RUON
PEREYRA BRITO SEGUNDO ELEUTERIO
PADINA MARTIN
PAINERI JACINTO
PELLEGRINI ENRIQUE DOMINGO
PERALTA MANUEL
PROYON ALFREDO
PEREYRA PEDRO ENRIQUE
PORTENTOSO RICARDO
PARRA GUILLERMO
PEREYRA RUBEN
PASONI JUAN
PERALTA HORACIO
PIANA DERISI CRISTOBAL
PATTETI JOSE
POLE ANTONIO
PEREYRA BELTRAN
PAZARELLI AZUCENA ESTHER
PICARELLO PASCUAL
POZZOLI ANTONIO MARINO
PUGLIESE EDGARDO DIOGENE AMILCAR
PERVANOFF PEDRO ANGEL
PINTO ANTONIO
PERALTA NELDO CELSO
PALAVECINO FELIPE
PEREYRA RAUL OSCAR
PEREZ JULIO ORLANDO
PAREDES MATEO
PERRICO JOSE
PERALTA JOSE
PRUDENTE JOSE
PAJE RAYMUNDO
PETERSEN CRISTIAN
PEREZ JOSE
PROKOPENS JULIAN
PIZCEZOLA TEOFILO
QUIROGA FACUNDO BLAS
QUIROGA JUAN SAID
QUERO ERNESTO
QUIROGA MARCELINO CERGIO
QUINTEROS VICTOR ARMANDO
QUISONES CARLOS RAMON
QUIROGA NICOLAS
GUARIZA CARLOS
QUINTO ANGEL CARLOS
QUARANTA LUIS ALBERTO
REINOSO MANUEL DE CRUZ
ROBLES DOMINGO ANTONIO
RODRIGUEZ ALBERTO SEVILIANO
ROMERO VICENTE
ROUEL ALBERTO
RIVOTA SEVERINO
RODRIGUEZ ANTONIO
ROMERO OSCAR
RIVADANEIRA JOSE LUIS

e.10|10-Nº 14.739-v.14|11|59

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas, las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin:

ANTONAZZI PACIFICO ANGEL Z.
ALBERRO NEUDEZ FRANCISCO LEONCIO
ALBARRACIN JOSE
ANCAPIÑA EMILIANO
AGUILAR FLORENTIN
ALDERETE MIGUEL LEONARDO
ALFONSO LORETO
ASTUDILLO ISIDORO
ALVAREZ VICTOR
ACOSTA PEDRO
ACUÑA MIGUEL SEGUNDO
ACEVEDO JESUS
ANICASTE GREGORIO
ALMADA GREGORIO
ABBOTANGELO PABLO VICENTE
AMPUERO RUBEN GALO EUGENIO
ARRIAGA JESUS BILBAO
ANDION AMADOR
ABUD ANTONIO MOISES
BARRIOS RAUL
BALDOVINO ESTEBAN
BENZI ANTONIO GUIDO
BERMEJO MANUEL
BARRIOS JUAN MANUEL
BERNASCONI CARLOS
BALLARINI HIGENIO ARGENTINO
BAKER JUSTINO EDUARDO
BIANCUTTI BERNARDINO
BESSONE FRANCISCO
BLANCO LUIS
BARBOZA EMILIANO
BRUERA LORENZO JOSE
BROWN JUAN CARLOS
BLANC EDWIN MARTIN
BARRIA RAMON ELADIO
BASCONSEL LUCIO
BULACIO JUAN FRANCISCO
BALLAZAZUYUA SANTOS
BASUN NICOLAS
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BLICH EWUAL
BLANCHIE RODOLFO
CORIA NICOLAS
CASAL GUILLERMO
CAMPOS GREGORIO AVELINO
CABRERA ANGEL RAMON
CARRIZO LUIS PABLO
CARDAMONE OSVALDO
CEBALLO ZENON
COTIGNOLA MANUEL AURELIO
CARIDI DOMINGO
CARDOZO PRIETO JUAN
CALAPEÑA SANTOS TELESFORO
CACERES JOSE MARIA
CALDEZ MIGUEL ANGEL
CELIZ ZENON
CORONEL JOSE LUIS
CANTALUPPI JOSE PASCUAL
CURIMA DOMINGO
CASARSA MARIO
COMBA ADAN FELIX
CRUZ BIENVENIDO
CRISTALDO ROSENDO
CUSI CIRILO
CACERES RODOLFO MARCELO
CABRERA ORFILIO RUBEN
CHOQUE CONTRERAS VICTOR
CHIADRETTA ADOLFO HUMBERTO
CONTRERAS RAMON ROSA
CASTRO JUAN
CRUZ IGNACIO
CASTILLO RICARDO GERONIMO
CARULLO DOMINGO
CUELLAR OSVALDO
CACERES ANTONIO JESUS
CENTURION EMILIO
CURA ANTONIO
CORTEZ JUAN VIVENTE
CHWESZCZUK ANASTASIO
CASALE FAUSTO
COSTA OSCAR FRANCISCO
CARABAJAL ISIDRO
CABRERA TELESFORO
CAPURRO OLIVIO ARNALDO LUIS
CORREA RAMON
CHAMBI CATALINO
CERRA JORGE
DIOS FELICIANO
DIAZ JUAN JOSE
DAGUERRE RAUL ESTEBAN
DIAZ JOSE RAMON
DIAZ AGENOR NATALIO
DIONISIO FELIX
DI ROCCO ANGEL
DRUTA JOSE
DI EMILIO OSCAR ALBERTO
DOLINSEK IVAN
DIAZ FERNANDO
ELIAS MARIO DARDO
EPULEJ JUAN ARNALDO
ETCHETO PAULINA ELIZABETH
ESCOBAR FLORENCIO RAMON
ESCOBAR FERNANDO
FUSCO MARIO
FECK EDUARDO GASPAR
FERLA ANGEL BERNARDO
FERNANDEZ ARMANDO LOS
FERREYRA VICENTE
FAILACHE ERBI PASCUAL
FALCON ALBERTO
FERNANDEZ HONORIO
FONTANA FELIX
FIGUEROA ANGEL VICENTE
FERNANDEZ VICENTE JESUS
FLORES ROGELIO IVAN
FRATTINO SALVADOR
FERNANDEZ MIGUEL RODOLFO
GIOZZI MARTIN OMAR
GIUNTERI MARIO
GUAYTIMA RAIMUNDO
GIOGGIA BARTOLOME BERNARDO
GARCIA ROQUE
GRONDONA RAFAEL HECTOR
GIANOLA DAVID
GALLEGOS HUMBERTO
GONZALEZ ISRAEL MARTIN
GONGORA FABIAN
GASPARIN HUGO ANTONIO

e.10|10-Nº 14.740-v.14|11|59

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Direc. Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo — Calle Junín 1060 — Capital — con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas, las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ROSSI CORINO
ROIG TORRES VICENTE
RAVENNA ANGEL SILVERIO
REYNA EVARISTO AURELIO
DOLDAN DIONISIO
RAMIREZ ANGEL
ROMERO ANTONIO ANASTASIO
ROMANO TOMAS
ROMERO LUIS
RUIZ MANUEL JOSE
ROBLES SEGUNDO FIDEL
RADICI RAMON DARIO
RAMIREZ AURELIO
RODRIGUEZ CRISTOBAL
RODRIGUEZ JUAN CARLOS
RUIZ SALUSTIANO
RIOS JULIAN CIRILO
RAMBERG ALFREDO
RAMOS RAFAEL
ROMERO TEODORO ARGENTINO
RODRIGUEZ MARTIN
RIVELLI JUAN
REY JUAN MOISES
ROJAS AMADO DIONISIO
ROLDAN ARTURO MIGUEL
ROVERSO GINO
SAHABIA ANTONIO VALENTIN
SERRA CAMILO
SALAZAR JOSE RAMON TEODORO
SARANDON ANTONIO GERONIMO
SOSA FRANCISCO
SANCHEZ GREGORIO
SAUSO JORGE RAMON
SCAGLIATTI JOSE DOMINGO
SCHIARATTI MENOTTI RAUL BAUTISTA
SCHOMARSOW JORGE LUIS
SEVERON CACIANO
SIERRA IGNACIO
SCALISE VICENTE SALVADOR FELICIANO
SANCHEZ JUAN
SEOANE CARLOS DALMACIO
SOLIS RAMON DE LA CRUZ
SANCHEZ SARA DE JESUS M. D.
SPATA SEBASTIAN

e.10|10-Nº 14.741-v.14|11|59

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 108

Expediente Nº 101.105/59

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1959 a la hora 10, para la provisión de dos (2) galpones, destinados a la Estación Experimental Agropecuaria de San Luis (Villa Mercedes, San Luis).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.12|11-Nº L-205-v.23|11|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 318.887|59

Llámase a licitación pública para la venta de repuestos y accesorios p|auto motores, nuevos, usados y en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de noviembre de 1959 a las 10.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.12|11-Nº L-206-v.14|11|59

Expte. Nº 343.857|59

Llámase a licitación pública para la provisión de carretillas eléctricas, baterías.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de diciembre de 1959 a las 10.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.12|11-Nº L-207-v.23|11|59

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1959, por las siguientes provisiones:

Expediente Nº 319.406|59, a las 10.30 horas: Paños de cocina (repasadores).

Expediente Nº 525.892|59, a las 11.— horas: Papel obra 1ra. - Sobres.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.12|11-Nº L-208-v.14|11|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones públicas

30|11 59 — Cemento común (11.595), a las 11 horas.

15|12 59 — Tractores con topadoras y motoniveladoras (11.549), a las 11 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña 777, Capital Federal.

e.12|11-Nº L-209-v.23|11|59

26|11 59 — Omnibus (11.594), a las 12 horas.

27|11 59 — Equipo portátil para soldadura eléctrica (11.596), a las 14.30 horas.

7|12|59 — Transmisores y receptores (11.587), a las 10 horas.

Pliegos y datos en Avda. R. Sáenz Peña 777, Capital Federal.

e.12|11-Nº L-210-v.23|11|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Cabildo 65 — Com. Ventas Mat. Disponibles de Stock
Licitación pública

Nº 1.156|59: Se realizará el día 30 de noviembre de 1959 a las 10.00 horas, para la venta de hilo de algodón.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, capital, planta baja, de 8.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|11-Nº L-211-v.20|11|59

División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3963
Licitaciones públicas

3|XII|59. — Nº 327|59, a las 9.15, por brocas helicoidales de acero rápido.

5|XII|59. — Nº 328|59, a las 8.30, por repuestos para ómnibus, motor para ómnibus.

5|XII|59. — Nº 333|59, a las 9.30, por azul ultramar.

10|XII|59. — Nº 334|59, a las 8.30, por aceros.

10|XII|59. — Nº 336|59, a las 9.—, por grupos electrógeno.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en la División Tesorería de 8.— a 10.30 horas, del importe de $ 5.— m|n., valor de la documentación.

El Director General.

e.12|11-Nº L.212-v.14|11|59

3|XII|59. — Nº 324|59, a las 8.30, por motores.

3|XII|59. — Nº 326|59, a las 9.—, por acero en bujes para trabajar en caliente.

3|XII|59. — Nº 329|59, a las 9.—, por cemento refractario, crisoles de grafito.

5|XII|59. — Nº 331|59, a las 9.—, por composición para soldar.

5|XII|59. — Nº 331|59, a las 9.— por estaño puro en lingotes.

5|XII|59. — Nº 332|59, a las 9.15, por cobre fosforoso.

10|XII|59. — Nº 335|59, a las 8|45, por acoplados.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en Tesorería (de 8.— a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.12|11-Nº L.213-v.23|11|59

Secretaría de Marina

Comando de Operaciones Navales
Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 38|959 para el día 24 de noviembre de 1959, a las 15.30 hs., para la ejecución de trabajos de rectificación y cromado de pernos de pistón, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego correspondiente.

Valor del pliego: m$n. 10.—.

Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Emilio A. Raveeca, Jefe División Licitaciones y Compras.

e.12|11-Nº L.214-v.14|11|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 4.837|59

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60 para el día 30|11|59 a las diez y treinta (10.30) horas, para contratar la adquisición de ropa y uniformes y equipos (agujas, telas en general, hilo, botones, zapatillas, etc.), con destino a diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental, para cubrir las necesidades del ejercicio 1959|60. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, Callao 1387, 3er. piso, capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.12|11-Nº L.204-v.23|11|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Villa María - Oliva (Km. 564,3 - Km. 608,7), $ 1.844.181. (Traslado de alambrados y tranqueras). Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital Federal.

e.12 11-Nº L. 215-v.28|11|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 351-M, hasta el día 23 de noviembre de 1959, - 11.30 horas. — Provisión de canto rodado. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura - Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, - Piso 1º - Capital. — Pliego $ 20.— m|n.

e.12|11-Nº L. 216-v.14|11|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción obras desagüe cloacal de Wilde (Buenos Aires). — Expediente: 25.287|1959. — 28|12|1959, a las 15. — Depósito de garantía: $ 255.433,95 m|n. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal), y Distrito Avellaneda (Buenos Aires).

e.12|11-Nº L. 217-v.28|11|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 223-P|59

Nº 223-P|59. — 7|12|59, a las 11.30. — Por la provisión de máquinas de escribir. Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 143, piso 5º, Capital, de 11.30 a 15.30 horas. 17 horas.

e.12|11-Nº L. 218-v.17|11|59

Licitación Pública Nº 222—P|59

Nº 222—P|59. — 22|12|59, a las 11.30. — Por los trabajos de refacción del edificio Cañada de Gómez, sito en la calle Sarmiento esq. C. Carcarañá, Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: m$n. 380.000.

Valor del Pliego: m$n. 79,55.

Pliego de Condiciones, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas, previo pago del importe del pliego, en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 11 30 a 15.30 horas. Esta documentación puede también ser retirada y abonada en la Oficina Comercial de Cañada de Gómez, en el domicilio antes citado.

Informes, entrega y apertura de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos.

e.12|11-Nº L. 219-v.14|11|59

Licitación Pública Nº 12—P|60

Nº 12—P|60. — 7|12|59, a las 10.30. — Por la provisión de fundas para clavijas y placas numeradas de úrea formaldehído. Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.12|11-Nº L. 220-v.14|11 59

Licitación Pública Nº 224—P|59

Nº 224—P|59. — 10|12|59, a las 10.30. — Por la impresión y encuadernación de Guías Telefónicas.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.12|11-Nº L. 221-v.17|11|59

Licitación Pública Nº 10-P|60

Nº 10-P|60 — 4|12|59 a las 11.30. — Por la provisión de ajustadores.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.12|11-Nº L-222-v.14|11|59

Licitación Pública Nº 11-P|60

Nº 11-P|60 — 10|12|59 a las 11.30. — Por la provisión de 3.200.000 elásticos para rozadores.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.12|11-Nº L-223-v.17|11|59

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada Nº 2.935 para: Provisión de plomo en lingotes. — Apertura 10.40 horas del 23|11|1959. — Nº 2.944 para: por transporte de Fuel-Oil en camiones tanques desde Y. P. F. plazoleta Brasil y|o Dársena Sud, hasta nuestros depósitos sito en Alianza, Estación Santos Lugares F. C. G. S. M. — Apertura 10 horas del 27|11|1959. — Nº 2.945 para: por transporte de Fuel-Oil en camiones Tanques desde Y. P. F. plazoleta Brasil y|o Dársena Sud, hasta nuestros depósitos sitos en Retiro. — Apertura 10.20 horas del 27|11|1959.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533 — 3er. piso, Capital.

e.12|11-Nº L-224-v.17|11|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 12.563 59 — Cable y alambre de cobre y conductor múltiple. — Apertura: 3|12|59 a las 10.45 horas. — L. P. Nº 23.000|59. — Barniz aislante. — Apertura: 27|11|59 a las 11.45 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.12|11-Nº L-225-v.17|11|59

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

LS82 TV Canal 7
PRIMERA TELEVISORA ARGENTINA
Comisión Administradora de Emisoras Comerciales y Televisión — Delegación Interventora—.
Licitación Pública Nº 0002

Llámase a licitación para la confección, provisión y ajuste en obra de 52 puertas acústicas, y 30 semiacústicas que serán instaladas en los estudios y controles de la Emisora.

Los pliegos, planos y demás especificaciones podrán retirarse, previo pago de $ 100, en Leandro N. Alem 719, entre piso, Oficina Técnica.

Fecha apertura: 23 de noviembre|59, a las 10 horas.

$ 1.200 — e.10|11-Nº L-18.090.-v.13|11|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Economía y Asuntos Agrarios
Oficina de Compras y Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 18 O.C.S.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) máquinas de contabilidad, para el día 27 de noviembre de 1959, a las 9 horas. — Pliego de condiciones en Av. Roca Nº 137, Santa Rosa, La Pampa.

e.31|10-Nº L. 15.318-v.12|11|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para el transporte de "fuel-oil", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 5.061|59-A. 29, los que pueden solicitarse en la División Compras (Subsección Licitaciones), Avenida Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — Enrique S. L. Sala, Interventor División Compras.

e.10|11-Nº L-175-v.21|11|59

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el 16 de noviembre de 1959, a las 9 horas, para la adquisición de "Tablones de Curupay y Cedro", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 4811.59 los que pueden solicitarse en la División Compras (Subsección Licitaciones), Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, noviembre de 1959.

Enrique S. L. Sala, Interventor.

e.10|11-Nº L.176-v.13|11|59

I N T A
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 105
Expediente Nº 101.133|59

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1959, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Subestación Experimental Agropecuaria de Junín, Provincia de Mendoza.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 500.— m|n, cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 70.760,59 m|n. — Dirección de Administración.

e.31|10-Nº L. 15.320-v.18|11|59

Licitación Pública Nº 107
Expediente Nº 101.147|59

Llámase a licitación pública para el día 4 de diciembre de 1959, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Torre — Tanque — Perforación — Red de Distribución de Agua a Edificios" en la Estación Experimental Agropecuaria de Mercedes, Provincia de Corrientes.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300 m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 14.705,70 m|n. — Dirección de Administración.

e.9|11-Nº L-152-v.26|11|59

LICITACION PUBLICA Nº 106
Expediente Nº 101.130|59

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1959, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria de La Consulta, Provincia de Mendoza.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 500.— m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 70.760,59 m|n. — Dirección de Administración.

e.31|10-Nº L. 15.321-v.18|11|59

Licitación Pública Nº 104
Expediente Nº 101.089|59

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1959, a la hora 10, para la ejecución de la obra "Cisterna de agua 180 m3., capacidad" en la Estación Experimental Agropecuaria de J. J. Gómez, Provincia de Río Negro.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal al precio de $ 150 m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 5.455.70 m|nacional. — Dirección de Administración.

e.27|10-Nº L-15.265-v.13|11|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 300.823|59

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60 con el objeto de contratar los trabajos de reparación del automotor Ford, chapa patente Nº 766.826 afectado al Servicio de Proveeduría de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1959 a las 17 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871 — piso 2º — Capital.

e.10|11-Nº L-177-v.13|11|59

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 318.653|59

Llámase a licitación para la venta en remate público de muebles varios usados (máq. de coser, artefactos eléctricos, radios, cuadros, etc.).

Lugar de exhibición y subasta: en Dique 1 — Sección 2da., Puerto de la Capital (entrando por Brasil hacia la mano izquierda y entrando por Estados Unidos hacia la mano derecha). — Horario de exhibición: de 9.45 a 12.00 horas y de 13.45 a 16.30 horas.

Fechas de la subasta: Los días 2, 3, y 4 de diciembre de 1959 a partir de las 14 horas.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, y en el lugar de exhibición indicado.

e.10|11-Nº L-178-v.21|11|59

Llámase a licitación pública, para el día 18 de noviembre de 1959, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 319381|59, a las 10 horas. — Provisión esponjas sintéticas.

Expediente Nº 319378|59, a las 10.30 horas. — Provisión viruta y estropajos de acero.

Expediente Nº 319380|59, a las 11 horas. — Provisión de escobas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.10|11-Nº 179-v.13|11|59

Llámase a licitación pública, para el día 2 de diciembre de 1959, por las siguientes provisiones:

Expediente Nº 319383|59, a las 10 horas. — Lámparas eléctricas.

Expediente Nº 319385|59, a las 10.30 horas. — Papeles varios, libros "Indice" libretas.

Expediente Nº 319399|59, a las 11 horas. — Lápices.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.10|11-Nº L-180-v.21|11|59

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1959, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 342.856|59, a las 10 hs.: Prov. de drogas.

Expte. Nº 319.276|59, a las 10.30 hs.: Prov. de trapos de piso.

Expte. Nº 343.935|59, a las 11 hs.: Prov. de tricloretileno.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, capital.

e.5|11-Nº L-100-v.17|11|59

(Expediente Nº 319.178|59)

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir nuevas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1959, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|11-Nº L. 5-v.13|11|59

(Expediente Nº 319.070|59)

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de noviembre de 1959, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.2|11-Nº L. 6-v.13|11|59

Llámase a licitación pública, para el día 17 de noviembre de 1959, por las siguientes contrataciones:

Expediente Nº 319.382|59, a las 11 hs. Provisión de cepillos de Trevia. Escobillones de cerda.

Expediente Nº 319.384|59, a las 11.30 horas. — Provisión franelas amarillas.

Expediente Nº 318.485|59, a las 12 hs. Provisión de artículos de electricidad.

Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-151-v.12|11|59

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40 máquinas de calcular y 40 máquinas de sumar, todas ellas eléctricas. Pliego de condiciones en Reconquista 266, 8º piso, de 12 a 15.30 horas, División Licitaciones. Apertura el 24 de noviembre de 1959, a las 16.30 horas.

e.4|11-Nº L-86-v.16|11|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de una instalación telefónica para 50 números con conmutador y traslación de otro conmutador de dos posiciones en la Gerencia de Exterior y Cambios. — Apertura, el 18 de noviembre de 1959, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración —División Compras. — Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326 — Piso 2º — Local 219.

e.9|11-Nº L-156-v.12|11|59

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparaciones generales y pintura en: Sucursal de General Pico (La Pampa), fecha de apertura: 24 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 140.

Sucursal Paraná (Entre Ríos), fecha de apertura: 26 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 100.

Ampliación local secretaría y modificaciones varias en sucursal Sunchales (Santa Fe), fecha de apertura: 25 de noviembre de 1959. — Valor pliego: $ 60.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, oficina 231, Capital.

e.3|11-Nº L-62-v.14|11|59

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparaciones Generales y Pintura en:

Sucursal Agencia Nueva Chicago. Fecha de apertura: 16 de noviembre de 1959 Valor pliego: $ 80. — Sucursal Ramírez (E. R.). Fecha de apertura: 18 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 100. — Sucursal Laprida (B. A.). Fecha de apertura: 19 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 100.

Reparación Instalación Eléctrica

Sucursal Agencia Nueva Chicago. Fecha de apertura: 17 de noviembre de 1959. Valor pliego: $ 60.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231, Capital Federal.

e.30|10-Nº L.15.306-v.12|11|59

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Renovación cubierta asfáltica y baldosas en sucursal Rosario, fecha de apertura: 30 de noviembre de 1959. Valor del Pliego: $ 100.

Renovación Marquesinas, claraboyas y varios en: sucursal Rosario, fecha de apertura: 30 de noviembre de 1959. Valor del pliego: $ 140.—

Reconstrucción techos chapas canaletas galvanizadas, etc., y renovación cubiertas de zinc y chapa canaleta, etc. en sucursal Santa Fe, Fecha de apertura: 1º de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 100. — Sucursal Navarro (Bs. As.). Fecha de apertura: 2 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 80.—

Reparaciones generales y pintura en: sucursal Agencia Barracas. Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 80. — Sucursal Isla Verde (Cba.), Fecha de apertura: 4 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 80. — Sucursal Capitán Sarmiento (Bs. As.). Fecha de apertura: 14 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 80.—

Reparación instalación eléctrica en: sucursal Chacabuco (Bs. As.). Fecha de apertura: 16 de diciembre de 1959. Valor del pliego: $ 60.—

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Of. 231, Capital.

e.10|11 Nº L-181-v.21|11|59

e.7|12-Nº L-181-v.11|12|59

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de su Agencia Asunción (República del Paraguay), en el solar ubicado en las calles Palma, Chile y Alberdi.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 348, Buenos Aires. La documentación deberá ser retirada en la División Inmuebles y Construcciones (2º piso, local 231), o en la Agencia del Banco de la ciudad de Asunción del Paraguay.

Precio del legajo: $ 1.000 moneda nacional o su equivalente en moneda nacional paraguaya.

e.28|9-Nº L-14.328.v.2|10|59

e.13|10-Nº L-14.328.v.16|10|59

e.20|10-Nº L-14.328.v.21|10|59

e.27|10-Nº L-14.328.v.28|10|59

e.2|11-Nº L-14.328.v.2|11|59

e.10|11-Nº L-14.328.v.17|11|59

e.18|11-Nº L-14.328.v.19|11|59

e.23|11-Nº L-14.328.v.24|11|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitaciones Públicas Nros.: 873, 874 y 875, a realizarse el 10 de diciembre de 1959, para efectuar Obras Complementarias del Barrio de viviendas en ejecución "Presidente Avellaneda", situado en la localidad de Ferreyra, Provincia de Córdoba.

Lic. 873. — 16 horas. — Construcción Torre-Tanque. — Presupuesto oficial, pesos 980.500 mln.

Lic. 874. — 17 horas. — Construcción Redes de Agua y Cloacas. — Presupuesto oficial: $ 2.716.173 mln.

Lic. 875. — 18 horas. — Construcción Planta Transformadora de Líquidos Cloacales. — Presupuesto oficial $ 6.000.000 mlnacional.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de $ 200 mln. por cada juego de documentación, en San Juan 250, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Córdoba, donde también se podrán adquirir los pliegos por el monto ya indicado. Y $ 100 mln. por las Bases Generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.5|11-Nº L-104-v.17|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 878, a realizarse el 11 de diciembre de 1959, a las 17 horas, para la provisión, colocación y ajuste de los revestimientos interiores de madera para Locales: Sala de Espera — Secretaría — Despacho — Antecámara — Roperos y Paso en 3er. Piso y Local Sala de Espera Presidencia y Paso en Planta Baja, de la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, en las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa, Capital, con un presupuesto Oficial de $ 1.145.250.—

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en Suministros, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de $ 300.— m|n. en San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1% del valor del Presupuesto Oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.6|11-Nº L-129-v.18|11|59

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 5.416|59

Llámase a Licitación Pública Nº 43, el día 25 de noviembre de 1959, a las doce y treinta horas, para la provisión de instrumental científico y material de curaciones.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — El Gerente de Administración.

e.2|11-Nº L. 7-v.13|11|59

Expediente Nº 9.653|59

Llámase a Licitación Pública Nº 45, el día 23 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las doce y treinta horas, por la provisión de elementos para plomería y sanitarios.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.9|11-Nº L.155-v.12|11|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 1º de diciembre de 1959, a las horas que a continuación se detallan:

209/59: a las 12 horas. Papel obra alisado, satinado, medio hilo, manifold y cartulinas.

210/59, a las 12.30 hs. Papel heliográfico, polvo revelador, stencilles y rodillos entintadores e impresores de mimeógrafos.

211/59: a las 13 horas. Repuestos para motor Otto.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.10|11-Nº L.184-v.21|11|59

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 25 de noviembre de 1959, a las horas que a continuación se detallan:

212/59, a las 13 horas. Llantas para tranvías.

213/59: a las 13.30 hs. Pirómetros, elementos de pirómetros y termómetros.

214/59: a las 14 horas. Cámaras y cubiertas.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554/6, Capital, de 12 a 16 horas.

e.10|11-Nº L.185-v.13|11|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 293|49 Postes, tablones y vigas de eucalipto, lenga o coihue. Apertura: 27 de noviembre 1959, a las 11 hs., simultáneamente en Av. R. S. Peña, 1190, capital, en la Administración de la Cuenca Carbonífera de Río Turbio (Prov. de Santa Cruz), y en su dependencia en El Cano y Avellaneda (Río Gallegos). Informes y pliegos en las mismas.

e.5|11-Nº L-101-v.17|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 126|58, explosivos. Apertura: 30 de noviembre de 1959, a las 11 horas. Pliegos e informes: Avda. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.3|11-Nº L-64-v.14|11|59

Llámase a licitaciones públicas:

Cía. 19|11|59, Nº 202: Chapas de hierro, 11 horas; Nº 204: Material eléctrico, 11.15 horas; Nº 134: Elementos para hospital, 11.30 horas.

Día 20|11|59: Nº 98: Alambre, 11 horas; Nº 177: Material eléctrico, 11.15 horas; Nº 150, Durmientes, 11 y 30 horas. — Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.9|11-Nº L-153-v.14|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 205|59: Transporte marítimo de postes. Apertura: 27 de noviembre de 1959, a las 11 horas. Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.9|11-Nº L-154-v.20|11|59

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 26 de noviembre de 1959, a las horas que se detallan a continuación:

207|59: a las 12 horas. — Lámparas eléctricas.

208|59: a las 12.30 horas. — Repuestos para motor MAN.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.3|11-Nº L-60-v.14|11|59

LICITACIONES PUBLICAS

27|11|59 — Anillos protector de goma para barras de sondeo (11.551), a las 15 horas.

27|11|59 — Materiales eléctricos (11.554), a las 11.30 horas.

30|11|59 — Materiales eléctricos de alta tensión (11.557), a las 10.30 horas.

Pliegos y datos en Avda. Roque S. Peña 777 — Capital Federal.

e.10|11-Nº L-182-v.16|11|59

LICITACIONES PUBLICAS

24|11|59 — Envases de hojalata (11.558), a las 12 horas.

27|11|59 — Construcción de tres lanchas a motor (11.556), a las 12 horas.

Pliegos y datos en Avda. Roque S. Peña 777 — Capital Federal.

e.10|11-Nº L-183-v.21|11|59

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.993: Venta cilindros rezago de gas envasado. Apert.: 19|11|59, a las 12 hs. — Pliego Nº 3.996: Válvulas varias (retención, seguridad, control, macho lubricado, etc.). Apert.: 24|11|59, a las 10 hs. — Pliego Nº 3.997: Bombas verticales multietapa. Apert.: 24|11|59, a las 9 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|11-Nº L. 127-v.12|11|59

Licitación Pública

Pliego Nº 3.995: Adq. 33.000 mts. caño de acero negro de 25,4 mm. 31,8 mm. y 88,9 mm. S/Normas API Standard 5L e Iram 2502 Oficial. — Apert. 23|11|59, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.10|11-Nº L.186-v.21|11|59

Licitación Pública

Pliego Nº 3.999: Adq. Botines de Seguridad. Prusianos, Zapato de Calle, Alpargatas y Galochas. — Apert. 27|11|59, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13 horas.

e.10|11-Nº L.187-v.21|11|59

Licitación Pública

Pliego Nº 3.998: Adq. Registradores y Manómetros. — — Apert. 23|11|59, a las 9 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13 horas.

e.10|11-Nº L.188-v.16|11|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Escuela Nacional Profesional de Mujeres Nro. 2 de Avellaneda

San Martín 1710, Avellaneda

Expediente Nº 83.249|59

Por 10 días. — De conformidad con lo resuelto con la Dirección General de Administración, llámase a licitación pública por el término de 10 (diez) días a partir de la fecha, para el arrendamiento de un edificio destinado a su funcionamiento que deberá reunir las siguientes condiciones y|o características:

a) Salones amplios destinados a divisiones.

b) Luz y ventilación, servicios sanitarios que se ajusten a las reglamentaciones vigentes.

c) Patios cubiertos o salón de actos, destinados a clases de Gimnasia.

Pliego de condiciones y demás datos podrán retirarse en el domicilio de la Escuela, calle San Martín 1710, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7.45 a 12.15 horas y de 13 a 17.30, horas.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado, a cuya apertura se procederá el día 30 de noviembre del cte. año a las 10.30 horas.

e.9|11-Nº L-149.v.20|11|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "Prof. Dr. PEDRO VELLA"

Licitación Pública Nº 2

Expediente Nº 5850/H/59

Llámase a licitación pública, para el día 30 de noviembre de 1959, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba. Especialidades Medicinales, Películas Radiográficas, Gasa, Algodón, etc.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden soli-

sitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. — Córdoba, noviembre 2 de 1959. — Contador Juan Angel Larisgoitia, Administrador.

e.7|11-Nº L.148-v.19|11|59

Subsecretaría de Justicia
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (JUSTICIA)
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nro. 2|60, para el día 17 de noviembre de 1959, a las 15 horas, con el objeto de contratar el "Service" de liquidación mensual de haberes y sueldo anual complementario del personal afectado a esta Subsecretaría de Justicia, en el período comprendido desde el 1º de enero de 1960 hasta el 31 de diciembre de 1960.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-150.v.12|11|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Piso 8º — Capital
Inspección Regional de Gendarmería Nacional

Licitaciones Públicas Nros: 38, 39, 40, 41 y 42|59. Apertura: 23 de noviembre de 1959, a las 9, 10, 11, 12 y 13 horas respectivamente. Adquisición materiales de construcción las dos primeras, material sanitario la tercera y cuarta y eléctrico la quinta, destinados a los Barrios Viviendas de los Escuadrones Lago Buenos Aires, en la localidad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz y José de San Martín, en la localidad del mismo nombre de la provincia de Chubut.

Los pliegos de estas cinco licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823, 1er. piso, Capital Federal o en las Inspecciones de Obras de los Escuadrones mencionados precedentemente de 8 a 20 horas. Buenos Aires, 26 de octubre de 1959. — Alférez Bazzan, secretario.

$ 6.000.— e.26|10-Nº 17.082-v.12|11|59

COMANDO 1ª DIVISION MOTORIZADA

Llámase a licitación pública para la concesión de estiércol, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1960 al 31 de enero de 1962. Por informes y pliegos de condiciones, concurrir a Santa Fe 4357, 2º piso, Servicio de Intendencia, cualquier día hábil de 10 a 12 horas. Apertura de las propuestas día 20 de noviembre del corriente año, a las 10 horas. — Buenos Aires, octubre de 1959.

e.3|11-Nº L-66-v.14|11|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. Matheu"
Avda. Ovidio Lagos 5250 — T. E. 80036 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 917/59 para el día 14 de noviembre de 1959, a horas once, con el objeto de proveer a esta Dependencia de: 5.000 Kgs. de acero cromo níquel de refinación SAE 3335 de diámetro 38 mm., laminado c/resistencia a la tracción de 95 Kg./mm2.

Por el pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu". Av. Ovidio Lagos 5250, Rosario (Prov. Santa Fe), todos los días, hábiles de 7 a 13.30 horas.

e.10|11-Nº L.189-v.13|11|59

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Oficina de Compras

Licitación Pública Nº 6|59. (ABTO). — Apertura: 28|11|59, a las 10 horas.

Por la provisión de 490.000 kgs. acero SAE 4150 de 180 x 180 mm. y 10.000 kgs. ídem, ídem, de 150 x 150 mm.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 13 horas.

e.5|11-Nº L-109-v.17|11|59

Licitación Pública Nº 7|59 (ABTO). — Apertura: 28|11|59, a las 10 horas.

Por la provisión de 17.000 kgs. de Nitrato de calcio.

Información y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero, Córdoba), de 7 a 17 horas.

e.5|11-Nº L-110-v.17|11|59

División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76-3063
Buenos Aires
Licitaciones Públicas

30|XI|59 — Nº 319/59, a las 9.30, por Bencina no Rectificada.

30|XI|59 — Nº 320/59, a las 9.45, por Cobre Arsenical.

30|XI|59 — Nº 321/59, a las 10.15, por Repuestos y Accesorios para Máquinas - Electrodos - Trofilas de Diamantes.

30|XI|59 — Nº 322/59, a las 10.30, por Instrumentos de Medición — Herramientas.

30|XI|59 — Nº 323/59, a las 10.45, por Máquina Universal para Ensayos bajo Cargas Estáticas.

15|XII|59 — Nº 340/59, a las 10, por Horno a Crisol para Aleaciones - Máquina para Recortes de Rebabas — Grúas Puente.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.3|11-Nº L.69-v.14|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 337|59 para el día 1º de diciembre de 1959 a las 9.30 por la provisión de Madera de nogal con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General previo pago en División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El Director General.

e.6|11-Nº L-147-v.18|11|59

Cabildo 65. — Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock

Nº 1153|59: — Se realizará el día 23 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Elementos y Accesorios Varios. — Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-108-v.14|11|59

LICITACION PUBLICA

Nº 1.154|59: Se realizará el día 25 de Noviembre de 1959 a las 10 horas para la venta de Grafito en polvo.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65 — Capital — Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.6|11-Nº L-130-v.16|11|59

Licitación Pública

Nº 1.163/59: Se realizará el día 23 de noviembre de 1959, a las 9 horas, para la venta de Hierro perfil UPN 12 y 30.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock. Secretaría, Cabildo 65, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director Gal.

e.2|11-Nº L.14-v.13|11|59

Licitación Pública

Nº 1.152/59: Se realizará el día 20 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Grupos Turbosoplantes.

Los pliegos de Condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.3|11-Nº L.67-v.12|11|59

Nº 1.150/59: Se realizará el día 16 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Caños y Tubos de Acero.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Avda. Cabildo 65, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.3|11-Nº L.63-v.12|11|59

Licitación pública

Nº 1.164|59: Se realizará el día 25 de noviembre de 1959 a las 9.00 horas, para la venta de hierro fundido (chatarra).

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, de Secretaría, Cabildo 65, planta baja, de 8.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.4|11-Nº L-89-v.16|11|59

Licitación Pública

Nº 1.155/59: Se realizará el día 27 de noviembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de Alambre de Acero Inoxidable.

Los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock. Avda. Cabildo 65, Capital, Planta Baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.10|11-Nº L.190-v.19|11|59

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 525/59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de 20.000 Durmientes de Madera" con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Ofertas: 22 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, sito en Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8.30 a 11 horas, como así también en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|11-Nº L.191-v.27|11|59

Licitación Pública Nº 513/59 (DCI)
— 2º llamado —

Se comunica que ha sido dejado sin efecto el segundo llamado de la Licitación Pública Nº 513/59 (DCI), que debía realizarse el próximo día 25 de noviembre para contratar la "Ampliación de la Subestación de Transformación Fertilizantes" de la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|11-Nº L.9-v.19|11|59

Licitación Pública Nº 524|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de Petróleo y Adaptación de los Hogares de los Hornos que Trabajan con Combustible Sólido" en la Fábrica Militar de Derivados del Plomo, sita en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 4 de diciembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, sito en Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 120, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Presupuesto Oficial: m$n. 707.641,65.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. — No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, coronel, jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|10- L-15.242-v.12|11|59

Licitación Pública Nº 514|59 (DCI)
3er. llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Interconexión del pozo Nº 2 con la torre-tanque" de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 9 de diciembre de 1959 a las 9,00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50.— el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,00 a 11,00 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 205.520.—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|11-Nº L-88-v.16|11|59

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
OFICINA DE COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3 (59|60), apertura 3|12|59 — 9.45 horas, por la provisión de: tubos y caños de acero A-37.

Nº 4 (59|60), apertura 3|12|59 — 10 horas, por la provisión de: madera de cedro (en rollizos).

Nº 5 (59|60), apertura 3|12|59 — 10.15 horas, por la provisión de: resmas de papel obra.

Nº 6 (59|60), apertura 3|12|59 — 10.30 horas, por la provisión de: aceros varios tipos.

Nº 7 (59|60), apertura 3|12|59 — 10.45 horas, por la provisión de: sierras sin fin.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín — San Martín — Provincia de Buenos Aires, (FCGBM), de 8 a 13 horas (Oficina de Compras). — Valor del pliego: m$n. 5.—

e.9|11-Nº L-158 v.14|11|59

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60, por la provisión de: 3.000 kilogramos de Urotropina que responda a las especificaciones detalladas en el pliego de condiciones respectivo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de noviembre de 1959 a las 10 y 30 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos — Villa María (Cba.). — Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Abastecimiento (División Compras) Av. Cabildo 65 — Buenos Aires.

e.9|11-Nº L-157-v.12|11|59

COMANDO 3. EJERCITO

Llámase a licitación pública para la concesión de estiércol del Comando 3. Ejército por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1960 al 31 de enero de 1962, la apertura de las ofertas se efectuará en este Comando, Santa Fe 4357, 2º piso, el día 20|11|59 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, diríjase al Servicio de Intendencia Comando 3. Ejército, Santa Fe 4357, 2º Piso.

e.9|11-Nº L-173 v.20|11|59

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Postérgase licitación pública anunciada 27 de octubre de 1959, a 16 horas ejecución obra "Reparación de los Techos del Edificio del Museo Naval" — Tigre — Provincia de Buenos Aires, hasta 12 de noviembre 1959, a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 168.000.— m/n. — Garantía de licitación: m$n. 1.680.—. — Costo legajo: $ 300.— m/n.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.6|11-Nº L.131-v.12|11|59

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 36|959 para el día 20 de noviembre de 1959, a las 15.30 horas, para la construcción e instalación de escotilla y puntales para bodega y troja a bordo del BDT. A.R.A. "Cabo San Pablo", en el puerto de Buenos Aires, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego y planos correspondientes.

Valor del pliego: m$n. 70.00.

Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, piso 6º, Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1959. — Emilio A. Ravecca.

e.2|11-Nº L. 15.047-v.13|11|59

NOTA: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las publicaciones del 19 al 29 de octubre.

Llámase a Licitación Pública Nº 39/959 para el día 23 de noviembre de 1959, a las 15.30 horas, para la provisión de cable de acero galvanizado, de acuerdo con las especificaciones mencionadas en el pliego correspondiente.

Valor del pliego: m$n. 10.—.

Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º Piso, Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Emilio A. Ravecca, Jefe División Licitaciones y Compras.

e.10|11-Nº L.192-v.13|11|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
(Ley Nº 14.373)
Licitación Pública Nº 31|59

Para el día 19 de noviembre de 1959, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de 300 bolsas de 70 kilogramos cada una de azúcar molida con destino a la División Economato.

Apertura y lectura de las propuestas el 19 de noviembre de 1959, a las 10 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 222 — Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esta Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.9|11-Nº L-159 v.12|11|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.352 hasta el día 27 de noviembre de 1959 a las 15 horas. — Provisión de: Carbón de piedra.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo Nº 190 — 2º Piso — Capital Federal. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.6|11-Nº L- 144 v.13|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.353 hasta el día 26 de noviembre de 1959 a las 15 horas. — Provisión: Cemento Portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190 — 2º Piso — Capital.

Pliego: $ 15.— m|n.

e.6|11-Nº L-145-v.18|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 349-M, hasta el día 24 de noviembre de 1959; 11.30 horas. — Provisión de chapas: zinc liso laminado, hierro galvanizado liso y hierro galvanizado ondulado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 40 m|n.

e.5|11-Nº L-111-v.17|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 215-O, hasta el día 27 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la provisión y colocación de vitraux por "ajuste alzado", en el edificio de la Basílica San Francisco, sito en la calle Alsina esq. Defensa, Capital. — Presupuesto oficial: $ 254.000 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros, DNA, (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 60 m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.5|11-Nº L-114-v.17|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 345-M, hasta el día 19 de noviembre de 1959, 11.30 horas. — Provisión cemento Portland.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 40.— m|n.

e.31|10-Nº L. 15.322-v.12|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 214-O, hasta el día 23 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la reparación de la cubierta asfáltica incluso provisión de material y obra de mano por "unidad de medida" en el edificio de la Escuela Industrial de la Nación, sito en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 551.000, m|n. — Pliegos y consultas: Suministros D.N.A. (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la Dirección Litoral, Avenida Belgrano 344, Rosario, (Prov. de Santa Fe). Precio documentación: $ 30 m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 23 de noviembre de 1959, a las 14 horas y en la Dirección Litoral hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.30|10-Nº L-15.314-v.16|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 216-O, hasta el día 24 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la provisión e instalación de calefacción por losas radiantes, por "ajuste alzado", en el edificio del Antiguo Cabildo de Buenos Aires, sito en la Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 650.000.— m|n. Pliegos y consultas: Suministros - D. N. A. - (Licitaciones) Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Precio documentación: $ 40.— m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.3|11-v.Nº L.70-v.14|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.355 hasta el día 30 de noviembre de 1959, a las 15 horas: — Provisión de: Transformadores trifásicos, celdas y tableros para Subestación.

Consultas y propuestas. Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital. — Pliego $ 15 m|n.

e.9|11-Nº L-170-v.20|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.350 hasta el día 16 de noviembre de 1959, a las 15 horas.

Provisión de: Escobillas para máquinas eléctricas, de distintos tipos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital Federal. — Pliego $ 5 m|n.

e.9|11-Nº L-171-v.12|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 3.351, hasta el día 18 de noviembre de 1959 a las 15 horas. — Provisión de: cinta transportadora para bolsas de azúcar.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital Federal. — Pliego: $ 10.— m|n.

e.10|11-Nº L-198-v.13|11|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 195|59, hasta el día 25 de noviembre de 1959, a las 16 horas, para la construcción de veredas en la planta de silos subterráneos de Rosario (Provincia de Santa Fe). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en la Dirección Nacional, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana — Rosario). — Pliego $ 50.— m|n. — Presupuesto Oficial: $ 324.530.— m|n.

e.10|11-Nº L-197-v.21|11|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación públicas de las obras de Ruta 11, tramo Rosario - Arocena (Km. 315 — Km. 413), $ 3.355.689.85 (reparación de losas de hormigón). — Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.2|11-Nº L-19-v.19|11|59

Licitación pública para la provisión de postes para alambrados, Ruta 177, tramo Santa Teresa - Chapuy. Sección: Santa Teresa - Km. 29,470, $ 861.530.—. Presentación propuestas: 27 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.6|11-Nº L.132-v.24|11|59

Licitación Pública Nº 3.685

Para la adquisición de equipo de perforación para ensayo de subsuelo —de importación—, $ 786.498,28. — Presentación de propuestas: 20 de noviembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.31|10-Nº L. 15.328-v.12|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 1, tramo Gutiérrez - La Plata, sección Km. 37 - Km. 54,7, $ 7.869.682,50. Presentación propuestas: 20 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-15.246-v.12|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 7, tramo San Andrés de Giles, Carmen de Areco, sección Km. 105.200 - Km. 137,845, $ 13.431.676,40 (mejora progresiva). — Presentación propuestas: 18 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-15.245-v.12|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 215, tramo La Plata - Km. 26,5, $ 12.482.790,60. — Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|10-Nº L-15.247-v.12|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Río Salado - Las Flores, sección Km. 135 - Km. 162, $ 93.559.449,10. Sección. Km. 162 - Km. 188,2, pesos: 37.052.530,10.

Se aceptan propuestas por el conjunto de las dos secciones, o separadamente por cada una de ellas.

Presentación propuestas: 4 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26.10-Nº L-15.248-v.12|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 38, tramo Catamarca - Tres Puentes, sección Km. 1312,9 Km. 1318,1 — $ 1.603.324,49. — Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-160-v.26|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Juárez - González Chaves, sección Km. 402,326 - Km. 431,000 — pesos 49.530.597,55 — Presentación propuestas: 10 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|11-Nº L-161-v.26|11|59

Licitación pública de las obras de Ruta 192, tramo Luján - Empalme Ruta 8 y Ramales, $ 11.323.607,90. — Presentación propuestas: 7 de diciembre, a las 15 horas, es la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|11-Nº L-162-v.26|11|59

Licitación pública para la ejecución de desbosque, destronque y limpieza del terreno, tramo Las Lomitas — Ingeniero Juárez, sección Las Lomitas — Pozo del Mortero, $ 1.476.400. — Presentación propuestas: 2 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|11-Nº L-193-v.27|11|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 222-O, hasta el día 19 de diciembre de 1959 a las 14 horas, para la provisión e instalación de ventilación de archivo y fichero, por "ajuste alzado", en el edificio de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado sito en la Avenida Callao Nº 114, Capital. — Presupuesto oficial: $ 215.700.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros — DNA — (Licitaciones) Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Precio documentación: $ 40. — m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.9|11-Nº L-164-v.20|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 354-M, hasta el día 20 de noviembre de 1959, 11.30 horas: Provisión de mosaicos y zócalos cerámicos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Pliego: $ 20 m|n.

e.9|11-Nº L-165-v.12|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 119-V, hasta el día 19 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la venta de 293 placas de mármol "Lunel Uni" de 0,79 m. x 0,405 m. de 0,02 m. de espesor, en condición de desuso, por la totalidad, existentes en Almacén Nuevo Puerto, Dársena "D", Av. Antártida Argentina y prolongación Avda. Wilson, lado Y. P. F. — Capital. — Pliegos y consultas: de 10 a 13 y de 14 a 17 horas, Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones) — Carlos Calvo 190 — piso 1º — Capital — Documentación gratis — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.9|11-Nº L-163-v.12|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 350-M, hasta el día 30 de noviembre de 1959 — 11.30 horas — Provisión acero A-37.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — Piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30.— m|n.

e.10|11-Nº L-194-v.21|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 221-O, hasta el día 26 de noviembre de 1959 a las 14 horas, para la provisión e instalación (reconstrucción) de un horno incinerador, por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Nacional de Microbiología (Pabellón Virus) sito en la calle Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal. — Presupuesto oficial $ 105.000.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros — DNA — (Licitaciones) — Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. — Precio documentación: $ 40.— m|n. — Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.10|11-Nº L-195-v.16|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 220-O, hasta el día 25 de noviembre de 1959 a las 14 horas, para la provisión y colocación de vidrios dobles, triples y vitrea, por "unidad media" en el edificio del Comedor Universitario sito en la calle 50 esquina 1, La Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 196.990.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA — (Licitaciones) — Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la Conducción La Plata calle 47 Nº 160, La Plata. — Precio documentación: $ 50.— m|n. Venta: de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 25 de noviembre de 1959 a las 14 horas y en la Conducción La Plata hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.10|11-Nº L-196-v.16|11|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 20.302|1959

Venta de chatarra proveniente de cañerías de hierro fundido de distintos diámetros, depositada en el distrito Viedma (Río Negro). — 30|11|1959 a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 y Distrito Viedma.

e.2|11-Nº L-15-v.13|11|59

Expediente: 22.466|1959

Cal viva aérea. — 23|11|1959 a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Córdoba.

e.2|11-Nº L-16-v.13|11|59

Expediente: 31.398|1959

Cal viva aérea. — 23|11|1959 a las 15 y 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital y Distrito Córdoba.

e.2|11-Nº L-17-v.13|11|59

Licitación Pública
Expediente 38615|958.

Construcción colector de desagües cloacales zona alta de Playa Grande, ciudad de Mar del Plata.

14|12|59: A las 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital y Distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 21 000 m|n.

e.28|10-Nº L-15.278-v.14|11|59

Licitación Pública

Cruce del Riachuelo con cañería refuerzo provisión agua Lanús (Buenos Aires). Expediente: 23.101|1959. 21|12|1959: a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y Distrito Lanús. Depósito de garantía: $ 76.818 mn.

e.4|11-Nº L-91-v.21|11|59

[Secret]aría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 208-P|59

Nº 208-P|59 — 18|12|59 a las 11.30. — Se comunica que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 208-P|59, por la provisión de cable Londres y cable Subfluvial, que fuera programada para el día 19|11|59, ha sido postergada para el día 18|12|59.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal de 10.30 a 17 horas.

e.10|11-Nº L-199-v.13|11|59

Licitación Pública Nº 9-P|60

Nº 9-P|59 — 2|12|59 a las 10.30. — Por la provisión de cámaras y cubiertas.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal de 10.30 a 17 horas.

e.10|11-Nº L-200-v.16|11|59

Licitación Pública Nº 8-P|60

Nº 8-P|60 — 1|12|59 a las 10. — Por la limpieza general de Edificios situados en la Capital Federal y gran Buenos Aires.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avda. La Plata 1540, Piso 5º Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.10|11-Nº L-201-v.16|11|59

Licitación Pública Nº 7-P|60

Nº 7-P|60. — 3|12|59, a las 10.30. — Por la provisión de muebles de madera.

Pliego de Condiciones, Informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.9|11-Nº L-167-v.14|11|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 125|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Discos para banda de papel para aparatos teleimpresores, etc., etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 1º de diciembre de 1959, a las 16; en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.9|11-Nº L-166-v.20|11|59

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 6-P|60

Nº 6-P|60 — 30|12|59 a las 10.30. — Por los trabajos de construcción, reconstrucción, ampliación y desmonte de ramales aéreos de alambre, desnudo entre las localidades de Santa Fe y San Javier, en la provincia de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: $ 3.860.710.55. — Valor de los Pliegos: $ 54.—

Pliego de condiciones, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Av. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital de 11.30 a 15.30 horas.

Los pliegos pueden consultarse y rosario y Santa Fe, calles Mitre 764 y 25 de Mayo 2247, respectivamente.

Informes, entrega y apertura de propuestas en el Departamento de Abastecimientos.

e.6|11-Nº L-136-v.12|11|59

Secretaría del Transporte

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|59 para la provisión de pinturas y barnices. Fecha y lugar de apertura: 27|11|59, a las 10 horas, en Bdo. de Irigoyen 330 — Piso 4º — Capital.

Retiro de Pliegos: de 13 a 18 horas, en la dirección indicada.

e.6|11-Nº L-142-v.12|11|59

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

tirarse en las oficinas Comerciales de Ro. **División Licitaciones y Compras**
Licitación Pública Nº 3|1960

Llámase a presentación de propuestas para la instalación de los sistemas eléctricos para el funcionamiento del Dique Flotante de 1.000 toneladas. — Las ofertas se recibirán hasta el momento de la apertura a las 15 horas del día 26 de noviembre de 1959 en la División de Licitaciones y Compras, calle Caboto Nº 1350, 2º piso, Capital, donde podrán ser retirados el pliego y los planos respectivos de lunes a viernes de 9.30 a 17.30 horas. — Pliego y planos $ 500.— m|n.

e.2|11-Nº L-24-v.13|11|59

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31|59, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., para el día 4 de diciembre próximo, a las 15 horas, para la adquisición de arena mediana, cal grasa aérea, cemento

pórtland, fieltro saturado, hidrófugo en pasta, ladrillos comunes, azulejos blancos, conchilla, piedra partida y adoquines graníticos en diversas cantidades y destino varios puertos. Retirar Pliegos de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas en la dirección nombrada.

e.9|11-Nº L-172-v.14|11|59

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
"AUTORRUTAS ARGENTINAS"

Llámase a licitación hasta las 16 horas del día 20 de noviembre 1959, para el arrendamiento de un local de 550 ms2. instalado en los terrenos de la Estación Terminal de Omnibus de Mar del Plata, para la explotación comercial según ofertas y sujetas a la aprobación de la Administración General de "Autorrutas Argentinas".

Detalle y Pliegos de Bases y Condiciones: San Juan 21, Cap. Federal y Estac. Terminal de Omnibus "Mar del Plata" (Mar del Plata).

Informes: División Comercial, San Juan 21 (T. E. 33-6608 — 6301) y Estac. Omnib. M. del Plata.

Apertura de Propuestas: Se hará en la Estación Terminal de Omnibus de Mar del Plata.

e.10|11-Nº L-203-v.13|11|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
LICITACIONES PUBLICAS

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302 — 4º piso — Oficina Nº 405 — Lunes a viernes de 12.30 a 15.30 horas — Buenos Aires

Nº 1080 — A. M. G. 2|5762|59 — 164.000 ladrillos refractarios — 2|12|59 — 9 horas.

Nº 1081 — A. M. R. 1|4798|59 — 5.200 hojas de madera terciada (Pino Brasil) — 2|12|59 — 11 horas.

Nº 1082 — A. M. G. 2|5866|59 — 17.284 mechas agujerear para metales — 2|12|59 — 12 horas.

Nº 1083 — A. M. R. 1|6276|59 — 3.000 pilas A. D. 608 o similar, de soda cáustica — 3|12|59 — 8 horas.

Nº 1084 — A. M. G. 2|5996|59 — 400.000 kilos de estopa común de algodón para limpieza — 3|12|59 — 9 horas.

Nº 1085 — A. M. R. 1|6054|59 — Tubos para caldera (65.000 común, 3.000 para recalentador y 20.000 metros sin costura, estirado en frío) — 3|12|59 — 10 horas.

e.6|11-Nº L-140-v.18|11|59

Nº 1074 — A. M. G. 2|5948|59 — 175 m3 de madera viraro en rollizos, aserradas en sandwiches — 1|12|59 — 8 horas.

Nº 1075 — A. M. R. 1|6369|59 — 50.000 kilos de barra de acero redondo — 1|12|59 — 9 horas.

Nº 1076 — A. M. R. 1|6373|59 — 10.900 kilos de caños de cobre, sin costura, recocido blando — 1|12|59 — 10 horas.

Nº 1077 — A. M. R. 1|6462|59 — 400 Correas en "V" dentadas, para generador de coches con aire acondicionado — 1|12|59 — 11 horas.

Nº 1078 — A. M. R. 1|6172|59 — 11.150 kilos de cabo de acero galvanizado y preformado — 1|12|59 — 12 horas.

Nº 1079 — A. M. R. 1|6051|59 — 13.450 kilos de amianto empaquetadura redonda — 2|12|59 — 8 horas.

e.6|11-Nº L-141-v.12|11|59

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Licitación Pública Nº 17/59

Llámase a licitación pública para la provisión de alojamiento con pensión completa en establecimientos hoteleros de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro a participantes en las excursiones económicas organizadas por esta Dirección Nacional al Parque Nacional de Nahuel Huapi, entre los meses de diciembre del cte. año y mayo de 1960. — Apertura: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, Oficina 110. — Fecha: 26 de noviembre de 1959, a las 11 horas. — Pliegos de condiciones y consultas en: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. Piso, Oficina 110, Capital Federal, o en la Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche.

e.3|11-Nº L-76-v.14|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 40/59, con fecha de apertura el día 2 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en la Div. Compras de esta Administración, Rivadavia 578 1er. piso, ofic. 104, para adquirir: Cajas tomas trifásicas, pinzas para tomas contros y discos aislantes y apagachispas de sindayo. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada, horario de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17.30 horas.

e.3|11-Nº L.75-v.14|11|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES

Pública G. 1885|A: Cueros para asientos de coches, pliego m$n. 40, ap. 19|11. 10 horas. — Pública G. I. 1957: Estaño en lingotes, alternativa de importación, pliego m$n. 200, ap. 20|11, 9 horas. — Pública G. I. 1958: Cobre en lingotes, alternativa de importación, pliego m$n. 200, ap. 20|11, 10 horas. — Privada G. 1959: Globos de material plástico, pliego s|cargo, ap. 23|11, 9 horas. — Privada G. 1960: Jarras y vasos de vidrio, tazas y platillos de loza, pliego s|cargo, ap. 24|11, 9 horas. — Privada F. 5757|A: Escuadras horizontales, pliego m$n. 80, ap. 24|11, 10 horas. — Pública F. 5837: Accesorios de hierro fundido, para hornos de secar arena, pliego m$n. 50, ap. 25|11, 9 horas. — Pública F. 5838: Tornillos para ataguías y cuñas para zapatas de freno, pliego m$n. 70, ap. 25|11, 10 horas. — Pública F. I. 5703|B: Elásticos de acero laminados pliego m$n. 60, ap. 30|11, 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.6|11-Nº L-138-v.12|11|59

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicadas, la provisión de: Apertura 24|11|59: Púb. 686 — 11 horas. — Ruedas de acero moldeado p|coches eléctricos. — Pliegos $ 50.— Púb. 687 — 12 horas. — Camisas de cilindro p|coches diesel, camisas de compresor, etc. Pliegos $ 90.—

Apertura, 27|11|59: Púb. 689 — 10 horas. — Llantas de acero laminado p|coches eléctricos. — Pliegos $ 50.— Púb. 672 — 11 horas. — Brin de algodón color azul (1 m. ancho). — Pliegos $ 30.—

Apertura 19|12,59: Púb. 688 — Lonas de lino impermeabilizada p|tapar vagones, Pliegos $ 30.—

Retirar pliegos Dpto. Suministros — Secc. Licitaciones — Est. Fco. Lacroze — 5º Piso — Cap. Federal, días hábiles de 10 a 13 horas.

e.6|11-Nº L-139-v.16|11|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Dirección de Suministros
Expediente M. 59|302

Llámase a licitación pública, para la contratación de Trabajos de recepción de materiales en Puerto de la Capital y Dock Sud. Apertura: 20|11|59, 9 horas.

(Precio del pliego y bases de condiciones: $ 50 m|n.)

Informes y Ventas de pliegos: Oficina de Muestras, sita en Bmé. Mitre 2973, Capital de lunes a viernes en el horario de 13 a 17 horas.

e.9|11-Nº L-168-v.14|11|59

Expediente M. 59|300, C.

Llama a licitación pública para la provisión de: Elásticos de Acero Hélicos. — Apertura 19|12|59, 9 horas. — Pliego $ 20 m|n. y: Caja de ejes con cojinetes a Rodillos y cojinetes para ídem. Expediente: M. 59|301, C. — Apertura 23|12|59, 9 hs. Pliego $ 20 m|n.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973. Capital Federal.

Atención: lunes a viernes, de 13 a 17 hs. (a partir del 16|11|59, de 8.30 a 12.30 hs.).

e.9|11-Nº L-169-v.20|11|59

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO AL. C. P. 20/59
Licitaciones Públicas

24 noviembre 1959, 12 hs. Cojinetes p. motores Gardner OC. 66|59 Ax. 8. — 24 noviembre 1959, 13 hs. Cojinetes p. Locs. Werkspoor OC. 84|59 Ax. 10. — 25 noviembre 1959, 10 hs. Guantes de lona y cuero OC. 58|59 Ax. 42. — 25 noviembre 1959, 12 hs. Lonas de cáñamo y lino OC. 16|58 Ax. 4. — 25 noviembre 1959, 13 hs. Cinc en lingotes OC. 6|59 Ax. 41. — 26 noviembre 1959, 12 hs. Chapas de fibrocemento OC. 20|59 Ax. 9. — 26 noviembre 1959. 13 hs. Amianto en cuerda OC. 32|59 Ax. 4. — 27 noviembre 1959, 12 hs. Herramientas varias OC. 34|59 Ax. 4 — 27 noviembre 1959 13 hs. Acero para elásticos OC. 17|59 Ax. 7. — 30 noviembre 1959, 12 hs. Aceros especiales OC. 17|59 Ax. 10. — 30 noviembre 1959, 13 hs. Aceros rápidos OC. 17|59 Ax. 8. — 1º diciembre 1959, 12 hs. Martinetes electroneumáticos OC. 51|59 Ax. 14. — 1º diciembre 1959, 13 hs. Chapas de hierro OC. 3|59 Ax. 10 — 2 diciembre 1959, 12 hs. Aceros en barras redondas. OC. 3|59. Ax. 15. — Consulta y retiro de Pliegos Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4. Capital Federal. — La Administración.

e.3|11-Nº L.73-v.14|11|59

CONVOCATORIA

NUEVAS

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que le son propias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 93, inciso b) del estatuto social, la Comisión Directiva del Automóvil Club Argentino (A.C.A.), Asociación Deportiva de Automovilismo, Turismo y Protección Recíproca, convoca a Asamblea Especial de Delegados, a realizarse el día miércoles 25 de noviembre de 1959 a las 21 horas en la sede social de la entidad, avenida Libertador General San Martín 1850, Capital Federal, la que tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente al año 1960.

2º Designación de dos señores delegados para firmar el acta.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 93, inciso c) del estatuto, se convoca a Asamblea Extraordinaria de Delegados, a realizarse inmediatamente de finalizada la asamblea especial precedentemente convocada, en la misma sede social de la entidad, la que tratará el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del ajuste del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente al año 1959.

2º Inversión de los fondos a que se refiere el artículo 3º, inciso i) del estatuto.

3º Designación de dos señores delegados para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — **Dr. Horacio C. Rivarola**, vicepresidente 1º. — **Dr. Luis Pandra**, secretario.

$ 88.— e.12|11-Nº 18.404-v.12|11|59

CLUB EDITORIAL HAYNES
(Cooperativa Limitada)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto y autorizado por el artículo 20 de nuestros estatutos el directorio convoca —a pedido del 10 o/o de los señores accionistas cuya nota fuera presentada a este directorio con fecha 16|10|959— a Asamblea General Extraordinaria para el día, jueves 12 de noviembre de 1959 a las 18.30 en el salón de actos de la institución calle Bogotá 119. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea;

2º Situación de los descuentos de los señores accionistas que obran en poder de la Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A.;

3º Situación de los terrenos de la entidad;

4º Actualización de los estatutos sociales con el fin de modificar el o los artículos que se opongan a que el directorio de la Cooperativa pueda ser integrado por la totalidad de los accionistas mayores, es decir, que todos los empleados o ex empleados de la Empresa Editorial Haynes Ltda., S. A., puedan formar parte del mismo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Augusto R. Prat, presidente. — Servillano Solís, secretario.

Artículo 19 de los estatutos: Las Asambleas se celebrarán, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los socios.

$ 380.— e.12|11-Nº 18.450-v.12|11|59

REMATE JUDICIAL

ANTERIOR

El Dr. José C. Sartorio, Juez Nacional Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del doctor J. M. Oliva Vélez, en autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra S.I.C.A. S. R. LTDA., ejecución prendaria, hace saber por cinco días que los martilleros Lamas y Cabal S. A., José Luis de Iriondo y José Ales, subastarán públicamente 1.816 vacunos y sus crías, distintas edades, razas Aberdeen Angus, Shorton Duran y mestizos, en lotes de 20 a 25 animales; un tractor "Lanz" D. 9.506-45 H.P.; un rastrillo Mac Cormick Internacional Nº S. I. 0051; una guadañadora Mac Cormick Internacional, modelo 27.V- Nº S. I. 0051 y una enfardadora recolectora automática Oliver, Modelo 8, número S. I. 0052, todos bien estado uso, el 18 de noviembre próximo, a las 13 horas en Coronda (Santa Fe), en campo de Distrito Arijón. Venta al contado. sin base, comisión 10 % cargo del comprador. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — J. M. Oliva Vélez, secretario.

$ 2.800.— e.9|11-Nº 18.198-v.14|11|59

Sumario

EDICION DE 48 PAGINAS